



Alcaldía de Medellín
ESU
Empresa para la Seguridad Urbana

SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS 2019 - 11

PLIEGOS DE CONDICIONES

**“SELECCIÓN DE EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR COMO ALIADOS
PROVEEDORES PARA LA FIRMA DE ACUERDOS COMERCIALES CON LA EMPRESA PARA LA
SEGURIDAD URBANA-ESU”**

NOVIEMBRE DE 2019



Calle 16 No. 41-210 Oficina 106
Edificio La Compañía PBX: (57)-(4)4443448
Medellín - Colombia

www.esu.com.co



TABLA DE CONTENIDO

CRONOGRAMA	8
1. CAPÍTULO – INFORMACIÓN A LOS PROPONENTES	11
1.1. INSTRUCCIONES PRELIMINARES	11
1.2. INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES	11
1.3. REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN	11
1.4. LEGISLACIÓN APLICABLE	12
1.5. OBJETO	12
1.6. ALCANCE DEL OBJETO	12
1.7. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE:	14
1.8. PUBLICACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES	15
1.9. OBSERVACIONES Y ACLARACIONES A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES	15
1.10. CIERRE DE LA SOLICITUD Y APERTURA DE LA PROPUESTA	16
1.11. VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES DE LA PROPUESTAS	16
1.12. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS	16
1.13. TRASLADO DE EVALUACIÓN	16
1.14. VIGENCIA DE LA PROPUESTA	17
1.15. CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO	17
2. CAPÍTULO – PREPARACIÓN Y ENTREGA DE LA PROPUESTA	18
2.1. RESERVA DE DOCUMENTOS	18
2.2. IDIOMA DE LA PROPUESTA	19
2.3. COSTOS DE LA PROPUESTA	19
2.4. CORRESPONDENCIA	19
2.5. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA	19
3. CAPÍTULO – REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN	21
3.1. MODALIDAD	21
3.2. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	21
3.3. REQUISITOS HABILITANTES PARA LA PARTICIPACIÓN	22
3.4. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA	22
3.5. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA	26
3.6. IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, DEDUCCIONES Y GASTOS	27
3.7. SEGURIDAD SOCIAL DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES	28
3.8. CORRECCIONES, ACLARACIONES O MODIFICACIONES DE LA PROPUESTA	28
3.9. RETIRO DE LA PROPUESTA	28





Alcaldía de Medellín

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

3.10.	APERTURA DE PROPUESTA	28
3.11.	RECHAZO Y ELIMINACIÓN DE PROPUESTA	29
3.12.	ÚNICA OFERTA	31
3.13.	VISITAS	31
4.	CAPÍTULO - VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS	32
4.1.	VERIFICACIÓN JURÍDICA	32
4.2.	VERIFICACIÓN TÉCNICA	32
4.3.	VERIFICACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	37
4.4.	FACTORES DE EVALUACIÓN	39
4.5.	ALIADOS PROVEEDORES	40
4.6.	TERMINACIÓN DEL PROCESO DE LA SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS	41
5.	CAPÍTULO - CONDICIONES DEL CONTRATO	42
5.1.	OBJETO DEL CONTRATO	42
5.2.	DOCUMENTOS DEL CONTRATO	42
5.3.	PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO	42
5.4.	IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	43
5.5.	TITULAR DESTINATARIO	43
5.6.	DURACIÓN	43
5.7.	VALOR DEL CONTRATO	43
5.8.	TARIFAS	43
5.9.	FORMA DE PAGO	44
5.10.	FORMALIZACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS SERVICIOS	44
5.11.	DISPONIBILIDAD DEL PARQUE AUTOMOTOR	46
5.12.	DOCUMENTACIÓN PARA LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL	46
5.13.	PERSONAL CONTRATISTA	48
5.14.	MANTENIMIENTO DE LOS VEHÍCULOS	50
5.15.	INFORMES EJECUCIÓN	50
5.16.	CONTROL DE SEGUIMIENTO VEHICULAR – AVL	51
5.17.	PLATAFORMA PARA LA GENERACIÓN DE FORMULARIOS Y RASTREO SATELITAL:	51
5.18.	GESTIÓN COMERCIAL:	51
5.19.	EVALUACIÓN DEL SERVICIO PRESTADO	52
5.20.	PROCESO SANCIONATORIO CONTRACTUAL	53
5.21.	GARANTÍAS CONTRACTUALES	53
5.22.	IMPLEMENTACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO (SG-SST)	56
5.23.	TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	57
5.24.	PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO	57
5.25.	SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO	58
5.26.	CLÁUSULA PENAL PECUNARÍA	58
5.27.	INDEMNIDAD	58





Alcaldía de Medellín

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

5.28. UTILIZACIÓN DE MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA EN LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	58
5.29. CONFIDENCIALIDAD	59
5.30. TERMINACIÓN	59
5.31. OBLIGATORIEDAD DE LA AFILIACIÓN DE TODO PERSONAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRADO Y PAGO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES	60
5.32. SUPERVISIÓN	60
5.33. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	60
5.34. INHABILIDADES Y COMPATIBILIDADES	61
6. CAPÍTULO – ANEXOS	62
ANEXO N° 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA	63
ANEXO N° 2 - LISTADO TARIFAS SERVICIO TRANSPORTE 2019-2020	65
ANEXO N° 3 - FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL.	66
ANEXO N° 4 - SEDE	69
ANEXO N° 5 - TRAYECTORIA	70
ANEXO N° 6 - PARQUE AUTOMOTOR DE CARGA	71
ANEXO N° 7 - TARJETAS DE OPERACIÓN Y LICENCIAS DE TRÁNSITO	72
ANEXO N° 8 - RELACIÓN DE EXPERIENCIA	74
ANEXO N° 9 – RELACIÓN CAPACIDAD TRANSPORTADORA	76
ANEXO N° 10 - MODELOS VEHÍCULOS	78
ANEXO N° 11 - SUBCONTRATACIÓN DE ACTIVIDADES	79
ANEXO No. 12 - CERTIFICACIÓN NÚMERO DE EMPLEADOS Y TIPO(S) DE RIESGO(S) EN LA ARL	82
ANEXO N° 13 – PROCESO SANCIONATORIO	85
ANEXO N° 14 VEHÍCULOS HÍBRIDOS Y/O ELÉCTRICOS	88
ANEXO N° 15 MATRIZ DE RIESGOS	90
ANEXO N° 16 - LISTADO DE VEHÍCULOS ASEGURADOS PARA TODO RIESGO	91
ANEXO N° 17 RELACIÓN PARQUE AUTOMOTOR.	93





Alcaldía de Medellín
ESU
Empresa para la Seguridad Urbana

PRESENTACIÓN

Los pliegos de condiciones de la presente selección han sido elaborados siguiendo los postulados señalados por los principios de la función pública de la contratación y especialmente los establecidos en el Acuerdo 090 de 2019, (Reglamento de Contratación de la ESU).

Los proponentes deberán seguir en la elaboración de sus propuestas la metodología señalada en los pliegos de condiciones, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole que permitan una selección objetiva, transparente y en igualdad de condiciones para todo aquel que participe.

Es importante señalar a los proponentes que el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones sin perjuicio de los derechos que la misma ley le otorga.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, los CONTRATISTAS se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación de contratos, por lo tanto están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos.

Por lo anterior, se recomienda a los interesados en participar en esta solicitud pública de ofertas, leer detenidamente los pliegos de condiciones de la misma y seguir las instrucciones aquí consagradas.





GENERALIDADES

- ✓ La EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA, en adelante para todos los efectos de este documento se denominará la ESU.
- ✓ El oferente debe examinar los presentes pliegos de condiciones, los cuales se constituyen obligatorios tanto para el proceso contractual como para la suscripción del contrato.
- ✓ El presente documento contiene las condiciones legales, económicas, financieras y técnicas para la presentación de la respectiva propuesta.
- ✓ Corresponde a todo oferente efectuar los estudios y verificaciones que considere necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, asumiendo todos los gastos, costos y riesgos que ello implique.
- ✓ La propuesta deberá ceñirse a cada uno de los aspectos consagrados en estos pliegos de condiciones, para poder ser tenida en cuenta.
- ✓ Las expresiones proponente u oferente usadas en estos pliegos de condiciones tendrán el mismo significado.
- ✓ La ESU, comprometida con los programas que se impulsan desde la Alcaldía de Medellín, para combatir la corrupción en las diferentes esferas de la Administración, y en desarrollo de los principios que rigen su contratación, manifiesta su deber de garantizar la absoluta transparencia en los procedimientos que se realicen para la selección objetiva de sus contratistas.
- ✓ En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones contenidas en estos pliegos de condiciones y del contrato que se llegare a suscribir, el oferente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.
- ✓ Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió los pliegos de condiciones y todos los documentos de la Solicitud Pública de Oferta, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que acepta el contenido integral del pliego de condiciones, especialmente en lo relacionado con el procedimiento sancionatorio, en los casos en que aplique y la matriz de riesgos, que formuló su oferta de manera libre, espontánea, seria, precisa y coherente, y que además, se acoge a los dictados del Acuerdo 090 de 2019 proferido por la Junta Directiva de la ESU, la Ley 489 de 1998 y sus normas reglamentarias, y al régimen vigente propio de las empresas industriales y comerciales del Estado.
- ✓ Todos los documentos de la Solicitud Pública de Oferta se complementan recíprocamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en estos pliegos de





Alcaldía de Medellín

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

condiciones, serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, la ESU no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

- ✓ El proponente manifiesta que adquiere pleno conocimiento y claridad de que el Reglamento de Contratación de la ESU (Acuerdo 090 de 2019), contempla las reglas a las cuales se compromete en ejercicio de su libre y propia autonomía de la voluntad, acogiéndose de manera libre a las consecuencias que se deriven de las mismas.



Calle 16 No. 41-210 Oficina 106
Edificio La Compañía PBX: (57)-(4)4443448
Medellín - Colombia

www.esu.com.co



CRONOGRAMA

Actividad	Fecha	Medios de Comunicación y Publicidad
Publicación de Pliegos de condiciones	18 de noviembre 2019	Páginas web de la ESU y www.esu.com.co y www.esucontratacion.com Igualmente, pueden ser consultados en el link https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/publicidad-en-el-secop-para-sistemas-de-contratacion-en-linea-de-eices-sem-y-esp
Presentación de observaciones y aclaraciones a los Pliegos de condiciones	Hasta el segundo día hábil siguiente a la publicación de los Pliegos de Condiciones.	Únicamente en el correo electrónico propuestas@esu.com.co con copia a dospina@esu.com.co Es preciso indicar que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Carta Política “ <i>Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución</i> ” y, en el Artículo 19 de la Ley 1755 de 2015 “ <i>Toda petición debe ser respetuosa so pena de rechazo</i> ”, por lo que se insta a los interesados a que las peticiones sean ejercidas dentro de los límites que la ley le marca, tales como el respeto, la buena fe y la coherencia en los escritos. Por lo anterior, se solicita a los interesados en el presente proceso contractual, formular sus observaciones dentro del término establecido para ello en el cronograma de actividades e informar en su escrito su nombre completo y en nombre de qué entidad interviene. De lo contrario, a la petición se le dará el trámite establecido en el artículo 14





Alcaldía de Medellín

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

		de la Ley 1755 de 2015.
Respuesta a las Observaciones y modificaciones a los pliegos de Condiciones	(Hasta el segundo día hábil siguiente a la terminación del periodo de observaciones, prorrogables por la ESU)	Comité Evaluador Páginas web de la ESU, www.esu.com.co y www.esucontratacion.com Igualmente, en el link https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/publicidad-en-el-secop-para-sistemas-de-contratacion-en-linea-de-eices-sem-y-esp
Cierre del Proceso, entrega y apertura de Propuestas	Hasta las 9:00 horas del día veintiséis (26) del mes de Noviembre 2019, (en horario laboral). Apertura de propuestas a las 9:01 horas	Únicamente en medio físico. LUGAR: Calle 16 No. 41 – 210, Edificio la Compañía, Oficina 106, Poblado - Medellín
Verificación, habilitación de proponentes y Publicación del informe preliminar de evaluación.	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al cierre, prorrogables por la ESU)	Páginas web de la ESU, www.esu.com.co y www.esucontratacion.com Igualmente, en el link https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/publicidad-en-el-secop-para-sistemas-de-contratacion-en-linea-de-eices-sem-y-esp
Observaciones al informe preliminar de evaluación	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes de la publicación del informe preliminar de evaluación	Páginas web de la ESU, www.esu.com.co y www.esucontratacion.com Igualmente, en el link https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/publicidad-en-el-secop-para-sistemas-de-contratacion-en-linea-de-eices-sem-y-esp Es preciso indicar que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Carta Política “ <i>Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución</i> ” y, en el Artículo 19 de la Ley 1755 de 2015 “ <i>Toda petición debe ser respetuosa so</i>





Alcaldía de Medellín

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

		<p><i>pena de rechazo</i>”, por lo que se insta a los interesados a que las peticiones sean ejercidas dentro de los límites que la ley le marca, tales como el respeto, la buena fe y la coherencia en los escritos.</p> <p>Por lo anterior, se solicita a los interesados en el presente proceso contractual, formular sus observaciones dentro del término establecido para ello en el cronograma de actividades e informar en su escrito su nombre completo y en nombre de qué entidad interviene. De lo contrario, a la petición se le dará el trámite establecido en el artículo 14 de la Ley 1755 de 2015.</p>
Respuesta a la observaciones al informe preliminar de evaluación y publicación del informe definitivo de evaluación	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la presentación de observaciones al informe preliminar de evaluación por parte de los oferentes.	Páginas web de la ESU, www.esu.com.co y www.esucontratacion.com Igualmente, en el link https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/publicidad-en-el-secop-para-sistemas-de-contratacion-en-linea-de-eices-sem-y-esp

MODIFICACIONES AL CRONOGRAMA

Cualquier modificación a las fechas contenidas en el cronograma de actividades, será realizada mediante adenda y se publicará en el portal web de contratación de la ESU.





Alcaldía de Medellín

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

1. CAPÍTULO – INFORMACIÓN A LOS PROPONENTES

1.1. INSTRUCCIONES PRELIMINARES

La EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA, en adelante ESU, está interesada en recibir propuestas para la **“SELECCIÓN DE EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR COMO ALIADOS PROVEEDORES PARA LA FIRMA DE ACUERDOS COMERCIALES”**, de conformidad con las especificaciones descritas en estos términos y condiciones.

Antes de presentar su propuesta el proponente deberá verificar que no se encuentre incurso en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la ley, para contratar con la ESU y el Municipio de Medellín. En virtud de lo anterior, se entenderá que el contratista, al suscribir el contrato, manifiesta bajo gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad y/o conflicto de interés.

Deberá además examinar cuidadosamente los pliegos de condiciones, las normas que regulan la contratación con la ESU, y todos los aspectos que puedan influir en la presentación de la propuesta.

En el presente documento se establecen los pliegos de condiciones que el proponente deberá tener en cuenta para elaborar la oferta de que trata esta Solicitud Pública.

1.2. INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió los pliegos de condiciones y todos los documentos de la Solicitud Pública de Oferta, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que acepta el contenido integral del pliego de condiciones, especialmente en lo relacionado con el procedimiento sancionatorio, en los casos en que aplique y la matriz de riesgos, que formuló su oferta de manera libre, espontánea, seria, precisa y coherente, y que además, se acoge a los dictados del Acuerdo 090 de 2019 proferido por la Junta Directiva de la ESU, la Ley 489 de 1998 y sus normas reglamentarias, y al régimen vigente propio de las empresas industriales y comerciales del Estado.

Todos los documentos de la Solicitud Pública de Oferta se complementan recíprocamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en estos pliegos de condiciones, serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, la ESU no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

1.3. REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN

El proponente manifiesta que adquiere pleno conocimiento y claridad de que el Reglamento de Contratación de la ESU (Acuerdo 090 de 2019), contempla las reglas a las cuales se compromete





Alcaldía de Medellín

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

en ejercicio de su libre y propia autonomía de la voluntad, acogiéndose de manera libre a las consecuencias que se deriven de las mismas.

1.4. LEGISLACIÓN APLICABLE

Los proponentes estarán sometidos a todas las leyes colombianas, en los aspectos laborales, tributarios, de industria y comercio, de contratación, entre otros. La ESU no aceptará como causal de reclamo o incumplimiento la ignorancia de la Ley colombiana, del reglamento de contratación interno y de estos pliegos de condiciones.

En lo pertinente, se dará aplicación a las disposiciones de la Ley 489 de 1998 y demás normas concordantes.

Las principales normas que rigen la presente selección son:

- ✓ Principios de la función administrativa y de la gestión fiscal, contenidos en la Constitución Política de Colombia y en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- ✓ El Acuerdo 090 de 2019- Reglamento de Contratación de la entidad.
- ✓ En caso de darse algún incumplimiento durante la ejecución del contrato, éste será tratado conforme a lo dispuesto en las normas del derecho civil y comercial y a lo establecido en estos pliegos de condiciones y en el contrato mismo.
- ✓ De conformidad con el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, se dará aplicación al Reglamento de Contratación.
- ✓ En materia de garantías y aseguramiento, se acudirá a lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

1.5. OBJETO

“SELECCIÓN DE EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR COMO ALIADOS PROVEEDORES PARA LA FIRMA DE ACUERDOS COMERCIALES”

1.6. ALCANCE DEL OBJETO

El alcance de la presente solicitud de oferta comprende la selección de aliados proveedores para la prestación del servicio de transporte público terrestre automotor, el cual contemplará las siguientes modalidades:

Modalidad Uno (1): Servicio de transporte público terrestre automotor de pasajeros en diversas clases de vehículos.

- ✓ Bus (capacidad 30 pasajeros o superior)
- ✓ Busetas /Busetón (capacidad 20 a 30 pasajeros)
- ✓ Vehículo tipo Van y/o Micro busetas (capacidad de 10 a 19 pasajeros)
- ✓ Campero y/o camioneta doble cabina





Alcaldía de Medellín

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

El servicio de transporte estará determinado por las siguientes coberturas:

- ✓ Hora
- ✓ Mes
- ✓ Trayecto – Doble trayecto
- ✓ Recorrido

El servicio de transporte podrá ser prestado en vehículos híbridos y/o eléctricos, de conformidad con las necesidades de los clientes de la ESU y de acuerdo al parque automotor disponible (vehículos híbridos y/o eléctricos que tenga el aliado proveedor para la prestación del servicio).

Teniendo en cuenta que se trata de servicio transporte especial para pasajeros, los vehículos híbridos y/o eléctricos no deberán tener una capacidad menor de 4 pasajeros.

Modalidad Dos (2): Servicio de transporte público terrestre automotor de carga en diversas clases de vehículos.

- ✓ Camiones: (camión 1 tonelada, Camión 1 a 3,4 toneladas; Camión 3,5 a 5 toneladas; Camión 5,1 a 10 toneladas; Camión 3 a 5 toneladas con plataforma hidráulica)
- ✓ Montacargas: (Montacargas 1,5 hasta 3 Toneladas; Montacargas 3 hasta 5 Toneladas; Montacargas 5 hasta 10 Toneladas; Montacargas 10 hasta 20 Toneladas)
- ✓ Volquetas: (Volquetas hasta 7 Mts cúbicos (sencilla); Volquetas hasta 14 Mts cúbicos (doble troque); Camión Grúa pluma (10 - 20 -40 toneladas))
- ✓ Camión Grúa: (Camión Grúa brazo telescópico (10-20-40-80 toneladas); Doble troque, Tráiler, Remolque o cama baja de 2 ejes; Doble troque, Tráiler, Remolque o cama baja de 3 ejes; Camión Grúa planchón (3-5 - 10 Toneladas))
- ✓ Maquinaria Amarilla: (Bulldozer; Excavadora; Mini excavadora o pajarita; Bobcat Cargador; Bobcat mini cargador; Contenedores Comunes - Dryvan entre 20 y 40 pies)

El servicio de transporte estará determinado por las siguientes coberturas:

- ✓ Hora
- ✓ Mes
- ✓ Ruta (kilómetros)

Los Servicios de Transporte objeto del futuro contrato deberán ser prestados en la ciudad de Medellín y el Valle de Aburrá, de acuerdo con las necesidades de cada uno de los clientes de la ESU, no obstante pudieran haber solicitudes de servicio que podrán prestarse hacia los municipios aledaños en las distintas Subregiones del Departamento de Antioquia, o del país.

Lo anterior, con el fin de atender los requerimientos que sobre el particular le sean presentados a la ESU en cumplimiento de su objeto social. Se trata de conformar una lista de al menos tres (3) Aliados Proveedores. Los oferentes interesados en participar deberán presentarse para prestar servicios de transporte público terrestre automotor en las modalidades Uno (1) y Dos (2) y estarán





Alcaldía de Medellín

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

posibilitados para la prestación de servicios de apoyo logístico o similares, siempre que los mismos estén compuestos mayoritaria y esencialmente por las modalidades aquí establecidas; de tal modo que deberán estar autorizados para la prestación de servicios en ambas modalidades y deberán presentar cotización por la totalidad de tarifas requeridas en esta solicitud pública de oferta de conformidad con el **ANEXO N° 2 - LISTADO TARIFAS SERVICIO DE TRANSPORTE**.

1.7. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE:

La Empresa Para la Seguridad Urbana - ESU, tiene en su portafolio el servicio de transporte, con el cual atiende las necesidades de sus clientes de forma eficiente y eficaz, en concordancia con el reglamento de contratación de la entidad; y para el efecto desde el año 2011 ha procedido con la selección de aliados proveedores, lo que a su vez ha dado como resultado la satisfacción de los clientes por los servicios prestados y contribuyendo de paso al cumplimiento de los objetivos institucionales de las entidades usuarias.

El servicio de transporte brindado ha estado orientado principalmente en atender las necesidades del transporte público terrestre automotor de pasajeros y transporte público terrestre automotor de carga, pudiendo en ocasiones prestar servicios diferentes a los contemplados en las modalidades mencionadas. Para el caso transporte público terrestre automotor de pasajeros, éste se entiende como aquel que se presta bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada por el Ministerio de Transporte, atendiendo los requerimientos específicos de los diferentes clientes que tiene la ESU. Para el caso del transporte público terrestre automotor de carga, es aquel destinado a satisfacer las necesidades específicas de movilización de objetos tangible, dimensionables en forma, peso y tamaño, de un lugar a otro, en vehículos automotores especiales, bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada.

Actualmente, la ESU cuenta con múltiples clientes entre los cuales se encuentran: El municipio de Medellín, El Instituto de Vivienda y Hábitat de Medellín-ISVIMED, Instituto de Recreación y Deporte de Medellín-INDER, Agencia de Educación Superior de Medellín-SAPIENCIA, Agencia Para la Gestión del Paisaje, el Patrimonio y las Alianzas Públicos Privadas- APP, Municipio de Sabaneta, Municipio de Girardota, Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario- INPEC con recursos de la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Municipio de Medellín, Municipio de San Jerónimo, Instituto Pascual Bravo, y el METRO de Medellín, entre otros. Los servicios requeridos por los antes mencionados se caracterizan por ser específicos, en el sentido que si bien se trata de un servicio de transporte especial o de carga, presentan particularidades que los convierten en servicios a la medida por lo que su atención y ejecución en gran parte requieren del acompañamiento permanente de un Coordinador de Operaciones. Adicionalmente, los servicios que se atienden se caracterizan por estar enmarcados en servicios programados, por demanda, y otros que son de atención de inmediata. Lo anterior exige que la disponibilidad del parque automotor por parte de los aliados proveedores sea un factor fundamental, así como la respuesta oportuna a los requerimientos que se le planteen.





Alcaldía de Medellín

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

Para precisar a manera de ejemplo lo antes descrito, casos como el servicio de transporte para el Metro se caracteriza por la cantidad de vehículos necesarios, los horarios del servicio y las rutas de desplazamiento entre estaciones y sitios de domicilio de funcionarios ; la Secretaría de Seguridad y Convivencia también resulta relevante en el caso de los servicios de transporte solicitados para atender las situaciones de intervenciones en territorio, las mismas que obedecen en alto grado a situaciones de coyuntura y como tal son programadas en cortos espacios de tiempo. Otro caso es el del INPEC en lo que concierne a servicios de transporte para personas detenidas, las cuales deben ser desplazadas o trasladadas a otras ciudades del país; debiendo cumplir con rutas y horarios específicos, por citar algunos referentes de servicios "especiales" que se atienden en la ESU; tipologías de transporte que evidencian las particularidades que destacan el servicio de transporte que la ESU atiende a través de sus aliados proveedores, y que se convierte en información a tener en cuenta por los interesados en participar en este proceso de selección y hacer parte de la lista de Aliados Proveedores de la empresa.

1.8. PUBLICACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

Los Pliegos de Condiciones publicados en las páginas Web www.esu.com.co o www.esucontratacion.com podrán ser consultados por los oferentes interesados a partir de la fecha establecida en el cronograma de actividades.

Igualmente, los pliegos de condiciones pueden ser consultados en el link del SECOP <https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/publicidad-en-el-secop-para-sistemas-de-contratacion-en-linea-de-eices-sem-y-esp>.

1.9. OBSERVACIONES Y ACLARACIONES A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

Los interesados podrán solicitar aclaraciones vía e-mail al correo electrónico propuestas@esu.com.co con copia a dospina@esu.com.co, de conformidad con lo establecido en el Cronograma de Actividades.

En caso que las aclaraciones solicitadas impliquen la modificación de las condiciones de selección, la ESU publicará adendas antes del vencimiento del plazo inicial para la recepción de ofertas y la prorrogará si lo considera necesario.

La adenda será publicada de conformidad con las formas de publicidad establecidas para el presente proceso, a partir de su publicación se entenderá conocida por los interesados, en virtud del principio de economía, que rige los procedimientos contractuales.

La aclaración o respuesta que no conste en adenda, no podrá afectar los pliegos de condiciones de la presente solicitud pública de ofertas.

Es preciso indicar que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Carta Política "Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución" y, en el Artículo 19 de la Ley 1755 de 2015





Alcaldía de Medellín

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

“Toda petición debe ser respetuosa so pena de rechazo”, por lo que se insta a los interesados a que las peticiones sean ejercidas dentro de los límites que la ley le marca, tales como el respeto, la buena fe y la coherencia en los escritos. Por lo anterior, se solicita a los interesados en el presente proceso contractual, formular sus observaciones dentro del término establecido para ello en el cronograma de actividades e informar en su escrito su nombre completo y en nombre de qué entidad interviene. De lo contrario, a la petición se le dará el trámite establecido en el artículo 14 de la Ley 1755 de 2015.

Así mismo, se indica que a las observaciones extemporáneas se les dará el trámite establecido en el artículo 14 de la Ley 1755 de 2015.

1.10. CIERRE DE LA SOLICITUD Y APERTURA DE LA PROPUESTA

Las ofertas deberán ser entregadas en el Centro de Información Documental - CID de la ESU ubicado en la Calle 16 # 41-210, Oficina 106 Edificio la Compañía, en la ciudad de Medellín, en la fecha indicada y antes de finalizada la hora de cierre de la Solicitud Pública de Oferta de acuerdo al cronograma.

Las propuestas presentadas en forma extemporánea o en lugar distinto al indicado por la Entidad en los Pliegos de Condiciones, no serán tenidas en cuenta para la evaluación y serán rechazadas de plano. La ESU no se responsabiliza por los retardos, extravíos y otros hechos desfavorables para el oferente, cuando las ofertas no se entreguen en la oficina anotada anteriormente en la fecha y hora estipuladas y, en todo caso las ofertas que se encuentren en tales condiciones no serán objeto de evaluación.

Cuando la ESU lo estime conveniente de oficio o a solicitud de los interesados, se podrá prorrogar el plazo de presentación de las ofertas, antes de su vencimiento. Esta prórroga será comunicada en la página web y a través de adenda.

1.11. VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES DE LA PROPUESTAS

La verificación de los requisitos habilitantes de las ofertas se hará dentro del plazo establecido para la evaluación y de conformidad con los factores señalados en estos pliegos de condiciones.

1.12. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La evaluación de las propuestas se realizará dentro del plazo establecido en el cronograma de actividades. En el marco de dicho plazo, y con el fin de facilitar el análisis y comparación de las mismas, la ESU podrá solicitar a los oferentes, las aclaraciones y explicaciones que estime necesarias. Serán objeto de calificación las ofertas que se hayan catalogado como **HABILITADAS**.

1.13. TRASLADO DE EVALUACIÓN





Alcaldía de Medellín

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

Una vez realizada la evaluación de las propuestas la ESU procederá a publicar el informe de evaluación preliminar en el portal de contratación de la entidad (www.esucontratacion.com).

Igualmente, el informe puede ser consultado en el siguiente link del SECOP: <https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/publicidad-en-el-secop-para-sistemas-de-contratacion-en-linea-de-eices-sem-y-esp>.

Durante los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación, los oferentes podrán presentar sus observaciones al informe preliminar de evaluación, allegando las pruebas que deseen hacer valer.

La ESU dispondrá de los dos (2) días hábiles siguientes a la presentación de observaciones para analizarlas y publicar en la página web la respuesta y el informe definitivo de evaluación que deberá ser revisado previamente por el Comité de Gerencia de la entidad. Estos dos (2) días de los que dispone la ESU podrán ser prorrogados.

Con el fin de que los oferentes presenten las observaciones que estimen pertinentes, el Informe Preliminar de Evaluación permanecerá disponible en la página web, según el término establecido en el cronograma de actividades. En ejercicio de esta facultad, el oferente no podrá completar, adicionar, modificar o mejorar su oferta.

1.14. VIGENCIA DE LA PROPUESTA

Los proponentes deberán mantener su oferta sin modificaciones por un término de sesenta (60) días calendario, contados a partir del cierre del proceso contractual.

1.15. CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO

El oferente se obliga con la ESU a manejar y utilizar de manera confidencial cualquier información escrita, gráfica, oral o por cualquier otro medio apto para su transmisión, que le sea entregada o a la que tenga acceso en desarrollo de esta solicitud pública o durante o posterior a la ejecución del contrato, garantizando por todos los medios a su alcance que los empleados a su servicio y demás personas autorizadas respetarán la obligación de guardar secreto y la confidencialidad sobre toda la información administrativa, técnica o de cualquier índole recibida u obtenida. Así mismo, se obliga a suscribir acuerdo de confidencialidad conjuntamente con la celebración del contrato resultante.





Alcaldía de Medellín

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

2. CAPÍTULO – PREPARACIÓN Y ENTREGA DE LA PROPUESTA

Los documentos que hacen parte de la Solicitud Pública de Ofertas constituyen la única fuente de información que el proponente tiene para la preparación de la oferta, éste podrá solicitar las aclaraciones o presentar los comentarios y observaciones que considere necesarios sobre los pliegos de condiciones, al correo electrónico (mail to): propuestas@esu.com.co con copia a dospina@esu.com.co, dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes a la publicación de los pliegos de condiciones en la página web.

Las modificaciones o adiciones a los pliegos de condiciones de la Solicitud Pública de Ofertas, que surjan como resultado de la respuesta a las observaciones formuladas o de oficio por la ESU, serán informadas mediante adendas numeradas secuencialmente, las cuales serán publicadas en la página web.

2.1. RESERVA DE DOCUMENTOS

El proponente deberá indicar explícitamente qué información de la que contiene su propuesta tiene carácter reservado, expresando la norma jurídica por la que se le otorga tal carácter, de conformidad con lo establecido en la legislación colombiana.

Se entiende que con la presentación de la propuesta el proponente conoce y acepta que en desarrollo de los principios de transparencia, igualdad e imparcialidad, toda la información incluida en su propuesta para acreditar el cumplimiento de los requisitos para participar y para efectos de la evaluación, es pública y cualquier persona podrá obtener copia de la misma a partir de la publicación del informe preliminar de evaluación; excepto los documentos que de acuerdo con la ley tengan carácter de reserva o confidencialidad.

El proponente será responsable por el manejo de la información que reciba de la ESU, y deberá respetar, de acuerdo con la Constitución Política y la Ley, los derechos de autor, morales y patrimoniales que correspondan.

Igualmente, las partes se obligan a que la información que se suministre entre ellas durante este proceso de selección, que esté marcada como confidencial, será manejada como tal y sólo podrá ser utilizada para los fines de este proceso. La violación de la confidencialidad o el uso indebido de la información dará lugar a que se cause el derecho de reclamar indemnización por la parte perjudicada. En consecuencia, no podrán entregar, comunicar, copiar o dejar conocer de extraños o de personas no autorizadas por la otra parte, la información a que se refiere esta disposición.

No se considerará violación de la confidencialidad cuando la información deba ser entregada por orden de autoridad competente o cuando sea de conocimiento público o no sea información reservada por ley. Ninguna de las partes adquiere derechos de propiedad o disposición respecto de la información suministrada por la otra.





Alcaldía de Medellín

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

2.2. IDIOMA DE LA PROPUESTA

Todos los documentos que integran la propuesta deberán ser presentados en idioma castellano. Por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a que aluden estos Pliegos de condiciones, emitidos en idioma diferente al castellano, sean presentados en su idioma original y en una versión traducida oficialmente al castellano oficialmente.

2.3. COSTOS DE LA PROPUESTA

Todos los costos asociados a la preparación y presentación de la propuesta estarán a cargo del Proponente. La ESU, en ningún caso, será responsable de los mismos.

2.4. CORRESPONDENCIA

Toda la correspondencia que se genere con ocasión de la presente Solicitud Pública de Oferta, deberá ser entregada directamente en el Centro de Información Documental de la ESU ubicado en la Calle 16 # 41-210, Oficina 106 Edificio la Compañía , del edificio La Compañía, Oficina 106 Medellín teléfono 4443448 o Electrónicamente, deberá ser remitida a propuestas@esu.com.co con copia a dospina@esu.com.co.

Por su parte, la ESU dirigirá las comunicaciones pertinentes a la dirección que haya informado el oferente, o a las cuentas de correo que éste declare.

Cualquier comunicación referente al presente proceso de selección deberá venir debidamente identificada con el nombre del interesado, el objeto de la misma, así como la dirección comercial, electrónica y teléfono.

En todo caso, la ESU no asumirá responsabilidad alguna por la correspondencia incorrectamente dirigida o por las fallas que pueda presentar el medio electrónico utilizado, por lo que será necesario que el participante constate la recepción de la misma a través de los mecanismos aquí informados.

2.5. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá presentarse en original y copia, foliada y con tabla de contenido. Adicionalmente, deberá anexar la propuesta en formato digital (CD no regrabable y debidamente rotulado con el título que indique su contenido). El original y la copia se deben presentar en sobres cerrados y separados, rotulados respectivamente como “original” o “copia”, e indicando el número y el objeto de la Solicitud Pública de Oferta, así como el nombre y la dirección del proponente. La ESU no se hará responsable por no abrir, o por abrir prematuramente los sobres mal identificados o incorrectamente dirigidos.

Los documentos que hacen parte del original y de la copia de la propuesta deberán elaborarse en procesador de texto y ser totalmente legibles, legajados y foliados. Los folios que contengan





Alcaldía de Medellín

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

modificaciones o enmiendas deberán ser convalidados con la firma de quien suscribe la carta de presentación. En el evento en que una propuesta no se encuentre foliada, se dejará la respectiva observación en el acta de cierre y apertura de propuestas, y se procederá a foliar por la ESU durante la respectiva audiencia.

Todos los documentos exigidos deberán incluirse en el original, en la copia de la propuesta y en el formato digital. Los siguientes documentos en formato digital deberán ser entregados en PDF y en formato editable:

- **Anexo 4. Sede.**
- **Anexo 5. Trayectoria**
- **Anexo 7. Tarjetas de operación y Licencia de Tránsito**
- **Anexo 8. Relación de Experiencia**
- **Anexo 9. Relación Capacidad Transportadora**
- **Anexo 10. Modelos de vehículos**
- **Anexo 16. Listado de vehículos asegurados para todo riesgo**
- **Anexo 17. Relación parque automotor**

Los documentos se requieren en formato editable en aras de facilitar la verificación, evaluación y comparación de las propuestas allegadas, en todo caso, los formatos editables se encuentran sustentados con la información presentada físicamente y en formato digital no editable.

La información contenida en el formato digital deberá encontrarse en el mismo orden que la propuesta Original, de igual forma debe contener toda la información relacionada en el original. El CD debe encontrarse rotulado con el número del proceso y el nombre del proponente.

Las propuestas deberán contener un índice o tabla de contenido, que permita localizar adecuadamente la información solicitada en el Documento de Condiciones, especificando los números de página donde se encuentran los documentos requeridos.

En caso de diferencias entre la Original y las Copias, se asumirá como información válida la consignada en la propuesta rotulada como "Original", la cual se podrá complementar con la información aportada en las copias. Así mismo, en caso de diferencias entre el formato digital y la propuesta original, se asumirá como información válida la consignada en la propuesta rotulada como "Original".

En caso de que la propuesta no se encuentre foliada, se procederá a su foliación en acta de cierre en presencia de todos los asistentes.





3. CAPÍTULO – REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

3.1. MODALIDAD

Los oferentes se deben presentar bajo la siguiente modalidad, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en los pliegos de condiciones:

Individualmente:

- ✓ Como persona jurídica nacional, que se encuentre debidamente constituida previamente a la fecha de apertura del proceso.

No se aceptarán ofertas presentadas mediante Unión Temporal o Consorcio, ni promesa de sociedad futura u otra forma asociativa o por personas naturales.

3.2. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Los **oferentes nacionales** deberán dar cumplimiento a los siguientes requisitos:

- ✓ Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- ✓ Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- ✓ No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia.
- ✓ No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República; este requisito deberá acreditarse además para la suscripción del contrato.
- ✓ No estar reportado con antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; este requisito deberá acreditarse además para la suscripción del contrato.
- ✓ No contar con antecedentes judiciales vigentes al momento de presentación de la oferta, así como de la suscripción del contrato.
- ✓ No contar con multas por infracción del Código de Policía al momento de presentación de la oferta, así como de la suscripción del contrato, o, si presenta multas, que no hayan transcurrido más de seis (6) meses sin pagarlas, de conformidad con el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.
- ✓ No estar reportado en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, este requisito deberá acreditarse además para la suscripción del contrato.

La ESU se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la oferta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.





Alcaldía de Medellín

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

3.3. REQUISITOS HABILITANTES PARA LA PARTICIPACIÓN

Las personas jurídicas interesadas en participar deberán cumplir con la totalidad de los requisitos habilitantes, so pena de rechazo.

La ESU verificará los requisitos habilitantes de cada oferta presentada, de acuerdo con la Ley y las exigencias establecidas en los pliegos de condiciones y los cuales pueden ser de carácter técnico, jurídico y financiero, con el fin de establecer las ofertas que posteriormente serán objeto de calificación.

- ✓ **Información Jurídica:** Después de la apertura de las propuestas, la ESU realizará el análisis jurídico de las mismas, con el fin de determinar cuáles se encuentran ajustadas a la Ley y a los requisitos de los pliegos de condiciones, solicitando las aclaraciones que considere pertinentes, las cuales serán resueltas por el proponente en el término concedido por la ESU para ello, de lo contrario, dicha información se tendrá por no presentada y la propuesta será rechazada, de conformidad con las reglas de subsanabilidad dispuestas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- ✓ **Información financiera y organizacional:** Los oferentes nacionales deberán anexar el respectivo Certificado del Registro Único de Proponentes -RUP- expedido por la Cámara de Comercio correspondiente. Este documento deberá contener la información financiera con corte a la fecha aquí establecida (31 de diciembre de 2018), y deberá estar vigente y en firme para la fecha de evaluación de las propuestas.

La ESU podrá solicitar las aclaraciones que requiera durante el estudio de la documentación, sin que ello implique modificación alguna al documento base ni a la propuesta presentada por el contratista.

- ✓ **Información técnica:** El oferente deberá anexar toda la documentación requerida de carácter técnico referida en el presente documento, especialmente en el capítulo 3, numeral 3.5 – Documentos de la propuesta y capítulo 4, numeral 4.3 - Verificación técnica.

La ESU podrá solicitar las aclaraciones que requiera durante el estudio de la documentación, sin que ello implique modificación alguna al documento base ni a la propuesta presentada por el contratista.

3.4. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

Para la presentación de las propuestas el proponente deberá aportar la siguiente información, que se complementará con cualquier otra solicitada en estos pliegos de condiciones, la cual será sujeta a verificación:

- 3.4.1. Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal.





Alcaldía de Medellín

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

- 3.4.2.** Copia del Certificado de Existencia y Representación Legal, si el proponente es persona jurídica, expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción o por autoridad competente para ello, expedido con una anterioridad no mayor a tres (3) meses a la fecha de cierre de esta Solicitud Pública de Oferta. El objeto social del proponente debe estar relacionado con el objeto de la presente Solicitud Pública de ofertas. El objeto social del proponente debe estar relacionado con el objeto de la presente Solicitud Pública de Oferta o con las actividades económicas inscritas y clasificadas en el RUP. La duración de la sociedad no podrá ser inferior al plazo del contrato y dos (2) años más, contados a partir de la inscripción y/o publicación de la constitución de la empresa en el respectivo Certificado de Existencia y Representación de la persona jurídica.

Si del certificado de existencia y representación legal se desprende que el representante legal requiere de una autorización previa de la Junta de Socios o Junta Directiva para celebrar contratos de determinada cuantía, se deberá anexar a la propuesta copia del acta correspondiente en donde se le autorice.

- 3.4.3.** Copia del Registro Único Tributario (RUT) actualizado, y expedido por la Dirección General de Impuestos y Aduanas Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente.
- 3.4.4.** Copia del certificado del Registro Único de Proponentes -RUP- expedido por la Cámara de Comercio correspondiente que incluya la información financiera actualizada al corte de diciembre 31 de 2018.
- 3.4.5.** Certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación de la empresa y del representante legal, el cual podrá consultarse en la página web www.procuraduria.gov.co.
- 3.4.6.** Certificado expedido por la Contraloría General de la Nación de la empresa y del representante legal, el cual podrá consultarse en la página web www.contraloriagen.gov.co (NOTA: Para la Consulta del Certificado de Antecedentes Fiscales de Persona Jurídica, deberá generarse el certificado incluyendo el dígito de verificación, sin puntos ni guiones).
- 3.4.7.** Certificado de antecedentes judiciales del representante legal de la empresa el cual puede consultarse en la página web <https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/>.
- 3.4.8.** Certificado del registro nacional de medidas correctivas, donde conste que a la persona o representante legal no le han sido impuestas multas por infracción del Código de Policía o, si presenta multas, que no hayan transcurrido más de seis (6) meses sin pagarlas, el cual puede consultarse en el link https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx.





Alcaldía de Medellín

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

3.4.9. Consulta de Inhabilidades de la Ley 1918 de 2018 y Decreto 753 de 2019, el cual podrá consultarse en la página web <https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/inhabilidades/consulta>.

3.4.10. Documentación para acreditar la implementación del sistema de gestión de seguridad en el trabajo (SG-SST): El oferente deberá aportar los siguientes documentos:

- ✓ Tabla de valores de la Resolución 0312 de 2019 (Artículo 27) debidamente firmado por el Representante legal y el responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- ✓ Copia de la designación del responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- ✓ Copia de la licencia vigente de seguridad y salud en el trabajo del responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo con la clasificación de empresas de la Resolución 0312 de 2019, que expresa:

N° Trabajadores	Riesgo	Formación	Experiencia
De 0 a 10	I, II, III	Técnico SST	1 año
De 11 a 50	I, II, III	Tecnólogo SST	2 años
Más de 50	I, II, III, IV, V	Profesional en SST o Profesional con especialización en SST.	N/A
Cualquier número de trabajadores	IV, V		

- ✓ Aportar diligenciado el **Anexo N° 12 Certificación número de empleados y tipos de riesgos de la ARL** de acuerdo con la calificación de la empresa conforme a lo descrito en la resolución 0312 de 2019.
- ✓ Copia del Certificado de aprobación del curso de las cincuenta (50) horas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo por parte del responsable del SG-SST de la empresa Contratista, Subcontratista, Proveedor o Aliado. Mientras no se reglamente la capacitación virtual de veinte (20) horas por parte del Ministerio de Trabajo, se exigirá la establecida en la Resolución 4927 de 2016, es decir, la aprobación del curso de cincuenta (50) horas.
- ✓ Certificado de pago de aportes parafiscales de los últimos seis (6) meses del Contratista, Subcontratista, Proveedor o Aliado, el cual deberá ser firmado por el Representante Legal, salvo que exista en dicha empresa Revisor Fiscal, caso en el cual lo suscribirá este último.





Alcaldía de Medellín

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

- ✓ Resolución de autorización de trabajo de horas extras emitida por el Ministerio de Trabajo.

3.4.11. Anexo No. 1 - Carta de presentación de la propuesta: Debidamente firmada, de acuerdo con el modelo de carta suministrado en estos pliegos de condiciones.

3.4.12. Anexo No. 3 - Formato de Certificación de Aportes a Seguridad Social: En cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 del 2002, Ley 797 de 2003, y el Decreto 510 de 2003, las personas jurídicas deberán acreditar el pago de los aportes de sus empleados, al Sistema de Seguridad Social Integral y a las entidades que administran recursos de naturaleza parafiscal, cuando a ello haya lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 203 del Código de Comercio, en concordancia con los artículos 13 y 74 de la Ley 43 de 1990. La certificación deberá estar suscrita por quien determine la Ley (Revisor Fiscal de la Empresa, si la misma cuenta con revisoría fiscal y si no lo tiene, por el Representante legal), y deberá cubrir los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta. Para esto deberá diligenciar el anexo en referencia.

Para el caso de personas naturales, el proponente podrá presentar uno de los siguientes documentos:

- ✓ Certificado suscrito por un Contador, que avale los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y a las entidades que administran recursos de naturaleza parafiscal, durante los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta.
- ✓ Adjuntar las planillas del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y a las entidades que administran recursos de naturaleza parafiscal, durante los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta.

Para los casos de certificación suscrita por revisor fiscal o contador, se deberá anexar copia de los siguientes documentos: Tarjeta profesional y Certificado de la Junta Central de Contadores vigente.

3.4.13. Anexo No. 4 Sede. El proponente deberá diligenciar el anexo conforme a la información requerida.

3.4.14. Anexo No. 5 Trayectoria. El proponente deberá diligenciar el anexo conforme a la información requerida.

3.4.15. Anexo No. 6 Parque automotor de carga. El proponente deberá diligenciar el anexo conforme a la información requerida.

3.4.16. Anexo No. 7 Tarjetas de operación y licencia de tránsito. El proponente deberá diligenciar el anexo conforme a la información requerida.





Alcaldía de Medellín

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

- 3.4.17. Anexo No. 8 Relación de Experiencia.** El proponente deberá diligenciar el anexo conforme a la información requerida.
- 3.4.18. Anexo No. 9 Disponibilidad de Vehículos.** El proponente deberá diligenciar el anexo conforme a la información requerida.
- 3.4.19. Anexo No. 10 Modelo de Vehículos.** El proponente deberá diligenciar el anexo conforme a la información requerida.
- 3.4.20. Anexo No. 11 Subcontratación actividades.** El proponente deberá diligenciar el anexo conforme a la información requerida, principalmente si cuenta con convenios de colaboración para la atención accesoria del contrato.
- 3.4.21. Anexo No. 12 Certificación número de empleados y tipos de riesgos de la ARL.** El proponente deberá diligenciar el anexo conforme a la información requerida.
- 3.4.22. Anexo No. 14 vehículos híbridos y/o eléctricos:** El proponente deberá diligenciar el anexo conforme a la información requerida.
- 3.4.23. Anexo 16. Listado de vehículos asegurados para todo riesgo:** El proponente deberá diligenciar el anexo conforme a la información requerida.

3.5. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Se deberá anexar garantía de seriedad de la propuesta con el respectivo comprobante de pago, a favor de la “**EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA –ESU Y/O MUNICIPIO DE MEDELLÍN**”, constituida ante una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia que cuente con la autorización de la Superintendencia Financiera de Colombia para el otorgamiento de amparos a favor de entidades estatales y que contenga los siguientes aspectos:

- ✓ **Valor asegurado:** Cien por ciento (100%) del valor correspondiente a diez millones de pesos (\$10.000.000).
- ✓ **Vigencia:** Seis (6) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso contractual.
- ✓ **Tomador y/o afianzado:** Nombre del proponente. Si el oferente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio.
- ✓ **Asegurado y beneficiario:** EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA –ESU Y/O MUNICIPIO DE MEDELLÍN

Si el oferente es una **persona jurídica nacional**, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y para los proponentes extranjeros con el documento equivalente que se expida en el país de origen que evidencie la legitimidad de su existencia.





Alcaldía de Medellín

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

La ESU hará efectiva la totalidad de la garantía, en los siguientes casos:

- ✓ La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- ✓ La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos de condiciones para la selección del proponente adjudicatario del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- ✓ El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las mismas.
- ✓ La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

En estos casos, el valor asegurado quedará a favor de la ESU. La ejecución de la garantía de seriedad de la oferta, no constituye una tasación anticipada de perjuicios; por tanto, la Entidad podrá perseguir el reconocimiento de los perjuicios no cubiertos por el valor de dicha garantía, mediante las acciones legales conducentes.

La garantía de seriedad le será devuelta al oferente que lo solicite, una vez haya sido perfeccionado y legalizado el contrato respectivo o finalizado el proceso de selección.

La garantía deberá detallar: objeto, número del proceso, vigencia, cuantía y firmas del tomador y de la aseguradora que la expide, así como acompañarse del respectivo comprobante de pago del valor de la prima y de los demás anexos o cláusulas generales que hagan parte de la garantía.

La garantía deberá ser aceptable para la ESU en su procedencia, contenido y forma. La ESU se reservará el derecho de rechazar la Garantía Única si ésta es expedida por una entidad que a criterio de la ESU no constituya una seguridad al cumplimiento de las obligaciones que se garantizan.

Parágrafo. La no entrega de la garantía de seriedad junta con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma (Artículo 5°, parágrafo 3 de la Ley 1882 de 2018).

3.6. IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, DEDUCCIONES Y GASTOS

Al preparar su propuesta el proponente deberá tener en cuenta todos los impuestos, tasas y/o contribuciones que puedan afectar sus precios y hayan de causarse por la ejecución del contrato, el valor que ocasionen los gastos legales del contrato tales como las primas por la constitución de garantías, así como las deducciones y retenciones a que haya lugar, de acuerdo con la ley.

La ESU deducirá del valor del contrato, todos los impuestos, retenciones, tasas y/o contribuciones a que haya lugar en el momento de hacer el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes respecto del contrato de mandato.





Alcaldía de Medellín

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

En todo caso, la ESU asumirá que dichos conceptos se encuentran incluidos en la respectiva propuesta económica.

En virtud de los Contratos Interadministrativos suscritos con los clientes de la entidad, a las órdenes de servicio y/o contratos derivadas del contrato marco que surja de la presente Solicitud Pública de Oferta se le deducirán los impuestos, retenciones tasas y/o contribuciones legales vigentes a que haya lugar de conformidad con lo establecido por cada entidad. Dichas deducciones se aplicaran sobre al valor de las facturas antes de IVA. En todo caso, la ESU asumirá que dichos conceptos se encuentran incluidos en las respectivas propuestas económicas.

3.7. SEGURIDAD SOCIAL DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES

Todos los empleados y trabajadores de los proponentes de origen nacional deberán estar afiliados por parte de éste, al régimen contributivo de seguridad social integral (salud, fondo de pensiones, riesgos laborales, en los niveles de riesgo correspondiente a la labor desempeñada). El Supervisor velará por el cumplimiento de esta obligación legal y el pago de los parafiscales.

3.8. CORRECCIONES, ACLARACIONES O MODIFICACIONES DE LA PROPUESTA

Toda corrección, aclaración o cambio que se desee realizar a una propuesta ya presentada, deberá efectuarse antes de la fecha de cierre de la Solicitud Pública de Oferta, mediante documento escrito y debidamente firmado por el proponente y formará parte de la propuesta inicial.

En todo caso, no será permitido modificar o adicionar cualquier oferta, en cuanto a aspectos que constituyan factor de evaluación, después de que la Solicitud Pública de Oferta se haya cerrado.

3.9. RETIRO DE LA PROPUESTA

Si un proponente desea retirar su propuesta antes de la fecha y hora de cierre de la Solicitud Pública de Oferta deberá presentar una solicitud en tal sentido, firmada por la misma persona que suscribió la carta de presentación, y ésta le será devuelta sin abrir, en el acto de apertura de las ofertas, de lo cual se dejará constancia firmada por el funcionario responsable en la ESU y por el solicitante.

3.10. APERTURA DE PROPUESTA

En la fecha y hora señaladas para el cierre de la Solicitud Pública de Oferta, en acto público que se efectuará en las instalaciones de la ESU, en presencia de quienes concurren al evento se abrirán las ofertas y se leerán los términos básicos de cada una de las propuestas recibidas.

De dicha apertura se levantará un acta que contendrá como mínimo, los siguientes datos: número de la Solicitud Pública de Oferta, objeto, fecha y hora de cierre, listado de proponentes, número de folios de cada oferta, compañía aseguradora, número, valor y vigencia de la póliza de seriedad,





Alcaldía de Medellín

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

acta que suscribirán quienes hayan asistido a la sesión de apertura y un funcionario de la ESU delegado para el manejo del proceso de contratación.

3.11. RECHAZO Y ELIMINACIÓN DE PROPUESTA

Una vez verificados los requisitos habilitantes que se desprendan de los pliegos de condiciones de esta convocatoria y, surtida la etapa subsanación de los mismos y demás disposiciones dispuestas en el Reglamento de Contratación, la ESU podrá rechazar y eliminar una o varias propuestas, sin que haya lugar a su evaluación, en cualquiera de los siguientes casos:

- 3.11.1.** Cuando el proponente omita los documentos necesarios que permitan a la ESU realizar la comparación de una oferta con las demás, dicha propuesta no podrá ser tenida en cuenta para la evaluación y posterior selección como adjudicatario del contrato.
- 3.11.2.** La no entrega de la garantía de seriedad junta con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma (Artículo 5°, parágrafo 3 de la Ley 1882 de 2018).
- 3.11.3.** Cuando la propuesta sea presentada de forma extemporánea, es decir, si se presenta después de la fecha y hora fijadas para el cierre del proceso.
- 3.11.4.** Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, según lo dispuesto en la Leyes colombianas. En el evento que la inhabilidad e incompatibilidad sobrevenga en un proponente en un proceso contractual, se entiende que renuncia a la participación y a los derechos adquiridos en el mismo. Si sobreviene la inhabilidad o incompatibilidad en un contratista, deberá realizarse la cesión del contrato, previa autorización de la ESU.
- 3.11.5.** Cuando el proponente no acredite las calidades de participación establecidas en estos pliegos de condiciones y cuando no anexe la documentación señalada en la presente Solicitud Pública de Oferta.
- 3.11.6.** Cuando se adicione, modifique o se suprima algún ítem de los anexos requerido para evaluar la oferta.
- 3.11.7.** Cuando la propuesta se presente en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición.
- 3.11.8.** Si el proponente ofreciere un plazo superior para la ejecución del contrato al establecido en estos pliegos de condiciones.
- 3.11.9.** Por no considerar las modificaciones a los pliegos de condiciones que mediante adendas haya hecho la ESU.





Alcaldía de Medellín

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

- 3.11.10.** Cuando un oferente presente varias ofertas, directamente o por interpuesta persona, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, como es el caso, entre otros, de dos o más personas jurídicas que tienen el mismo representante legal; o de una persona natural que a su vez es parte de la administración o dirección de una persona jurídica. Cuando varias personas jurídicas tengan el mismo representante legal, o socios comunes, solo podrá presentarse a la selección una de ellas.
- 3.11.11.** Cuando la propuesta esté incompleta, en cuanto a que no cumple lo especificado o no incluye algún documento que, de acuerdo con estos pliegos de condiciones, se requiera adjuntar y dicha deficiencia impida la comparación objetiva con otras ofertas.
- 3.11.12.** Cuando la carta de presentación no esté suscrita por el representante legal o el apoderado debidamente constituido para tal efecto, según el caso, por considerarse como no presentada la oferta.
- 3.11.13.** Cuando el proponente presente documentos o información inexacta o cuando el proponente haya tratado de interferir o influenciar indebidamente en la evaluación de las propuestas o en la adjudicación del contrato.
- 3.11.14.** Cuando el proponente una vez requerido por la Entidad, no allegue las aclaraciones y/o explicaciones solicitadas por ésta; cuando no cumpla con lo solicitado en dicho requerimiento, o cuando allegue la respuesta a los requerimientos por fuera del plazo que se le fije para ello, impidiendo evaluar con precisión los términos de la oferta.
- 3.11.15.** Cuando el proponente no cumpla con todas las especificaciones técnicas exigidas por la ESU en estos pliegos de condiciones.
- 3.11.16.** Cuando el proponente presente una propuesta alternativa inferior a las especificaciones técnicas descritas en estos pliegos de condiciones.
- 3.11.17.** Cuando no aporte completamente diligenciados y firmados los anexos de la presente Solicitud Pública de Oferta que impidan la comparación objetiva de ofertas.
- 3.11.18.** Cuando los datos suministrados por algún oferente no sean acordes con la realidad o esté ocultando información que no permita una comparación objetiva con los demás proponentes.
- 3.11.19.** Cuando el proponente altere su propuesta en cuanto a los factores de evaluación.
- 3.11.20.** Cuando el proponente no incluya en la oferta cualquiera de los requisitos o documentos necesarios para la evaluación de la misma.

Cuando los documentos requeridos para acreditar el factor de evaluación no se encuentren suscritos por el representante legal o el apoderado debidamente constituido





Alcaldía de Medellín

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

para tal efecto y/o no aporte completamente diligenciados los mismos impidiendo la comparación objetiva de ofertas.

NOTA: La ESU se reserva el derecho de verificar la información solicitada y suministrada y en caso de ser necesario requerirá información adicional. La falta de veracidad en la información, así como en los documentos aportados, será motivo suficiente para que las propuestas no sean consideradas para la evaluación.

3.12. ÚNICA OFERTA

Si se presentare una única oferta, la ESU podrá aceptarla, siempre que cumpla con los parámetros de selección y evaluación definidos en este pliego de condiciones.

3.13. VISITAS

Durante el desarrollo de la verificación de los documentos de la oferta, la ESU podrá realizar visitas a las instalaciones de los proponentes, con el fin de confrontar la realidad de la información suministrada.





4. CAPÍTULO - VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

Las propuestas debidamente presentadas deberán ser objeto de verificación técnica, jurídica y financiera y estando habilitadas por estos criterios se procederá a su evaluación de conformidad con los factores establecidos en estos pliegos de condiciones.

4.1. VERIFICACIÓN JURÍDICA

Después de la apertura de las propuestas, la ESU realizará el análisis jurídico de las mismas, con el fin de determinar cuáles se encuentran ajustadas a la Ley y a los requisitos de los pliegos de condiciones, solicitando las aclaraciones que considere pertinentes, las cuales serán resueltas por el proponente en el término concedido por la ESU para ello, de lo contrario, dicha información se tendrá por no presentada y la propuesta será rechazada.

4.2. VERIFICACIÓN TÉCNICA

Para la presentación de las propuestas los oferentes interesados en participar deberán acreditar las condiciones técnicas que se establecen a continuación:

4.2.1. Sede oferente: El proponente deberá contar con establecimiento de comercio (sede principal) ubicado en el Municipio de Medellín y/o su área metropolitana. Para tal fin deberá diligenciar el **ANEXO No. 4 - SEDE**. En caso de no cumplirse esta solicitud la propuesta no será tenida en cuenta. La información correspondiente será verificada mediante el certificado de existencia y representación legal y/o el registro mercantil de la empresa.

4.2.2. Trayectoria: El oferente deberá contar con una trayectoria en el mercado Colombiano, mínimo de quince (15) años contados a partir de la habilitación otorgada por el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio de transporte terrestre especial de pasajeros. Para tal fin deberá diligenciar el **ANEXO No. 5 - TRAYECTORIA**. La información correspondiente será verificada mediante la resolución expedida por el Ministerio de Transporte.

4.2.3. Habilitación Legal: Se deberá presentar con la propuesta la copia de la resolución expedida por el Ministerio de Transporte en la cual se evidencie la habilitación para operar en el servicio público de transporte terrestre automotor especial y la habilitación para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor de carga, así como las resoluciones complementarias que den lugar de conformidad con las actualizaciones de ley, especialmente con el Decreto 348 de 2015 y 1079 de 2015. En caso que la empresa oferente no tenga las habilitaciones de operación vigentes, la propuesta no será tenida en cuenta y se considerará rechazada.

4.2.4. Recertificación Habilitación: El proponente deberá aportar con la propuesta la copia de recertificación para operar el servicio público de transporte terrestre automotor especial





Alcaldía de Medellín

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

expedida por el Ministerio de Transporte. En caso de no contar con la recertificación, el proponente deberá aportar copia de la solicitud debidamente radicada ante el Ministerio de Transporte.

- 4.2.5. Capacidad Transportadora:** Con la propuesta se deberá presentar para la modalidad de servicio público de transporte terrestre automotor especial la copia de la resolución otorgada por el Ministerio de Transporte en la cual se encuentra la capacidad transportadora operativa con la que cuenta en la actualidad el proponente, adicionalmente deberá aportar el certificado de información de una empresa expedido por el RUNT , los documentos aportados deberán encontrarse vigentes y deberán estar expedidos con un (1) mes de anterioridad contado hasta el cierre de la Solicitud Pública de Ofertas y autorizada por el Ministerio de Transporte.

Para efectos de acreditar la capacidad transportadora en transporte especial terrestre de pasajeros, el proponente deberá acreditar que cuenta con al menos el ocho por ciento (8%) de la titularidad de los vehículos que conforman el total de la capacidad transportadora operativa autorizada por el Ministerio de Transporte para el año 2019, por lo que deberá aportar el certificado de propiedad del parque automotor expedido con no más de un (1) mes de anterioridad contado hasta el cierre de la Solicitud Pública de Ofertas y autorizada por el Ministerio de Transporte, so pena de incumplimiento de las condiciones técnicas de los pliegos de condiciones, y por ende rechazo de la propuesta.

Será requisito habilitante de las propuestas contar con la capacidad mínima transportadora por cada clase de vehículo como se señala a continuación. Este requisito será verificado mediante la resolución otorgada por el Ministerio de Transporte.

Clase de Vehículo	Capacidad Transportadora Mínima
Bus	10
Buseta/Busetón	3
Vehículo tipo Van y/o Micro busetas	4
Campero y/o camioneta doble cabina	15

Para tal fin se deberá diligenciar el **ANEXO No. 9- RELACIÓN CAPACIDAD TRANSPORTADORA.**

- 4.2.6. Relación Parque automotor por clase:** Con la propuesta se deberá presentar para la modalidad de servicio público de transporte terrestre automotor especial el anexo de la certificado de información de una empresa expedido por el RUNT, en el cual se evidencie el listado detallado de los vehículos que componen el parque automotor, en el cual señale como mínimo placa, modelo, clase de vehículo, tipo de carrocería y N° de tarjeta de operación. Su expedición deberá contar con máximo un mes de anterioridad contado





hasta el cierre de la Solicitud Pública de Ofertas. El anexo aportado deberá encontrarse consistente con la capacidad transportadora registrada en el certificado de información de una empresa expedido por el RUNT. En caso de encontrarse diferencias entre los mencionados, la propuesta será rechazada so pena del proceso de subsanación. El proponente además de presentar el anexo del certificado de información de una empresa expedido por el RUNT, deberá diligenciar el **ANEXO N°17 RELACIÓN PARQUE AUTOMOTOR**.

- 4.2.7. Seguros:** Se deberá presentar con la propuesta para la modalidad de servicio público de transporte terrestre automotor especial la póliza de responsabilidad civil contractual y la póliza de responsabilidad civil extracontractual.

La póliza de responsabilidad civil contractual deberá cubrir al menos los siguientes riesgos: Muerte; Incapacidad permanente; Incapacidad temporal; Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios. El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a cien (100) SMMLV por persona, cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios inmateriales.

- La póliza de responsabilidad civil extracontractual deberá cubrir al menos los siguientes riesgos: Muerte o lesión a una persona; Daños a bienes de terceros; Muerte o lesiones a dos o más personas. El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a cien (100) SMMLV por persona, cuantías que deberán incluir el amparo a de perjuicios inmateriales.

NOTA: En todo caso, las empresas de transporte deberán allegar certificado del contrato suscrito con la compañía de seguros autorizada en Colombia de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.4.1. *Pólizas* del Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto único Reglamentario del sector Transporte” y conforme a los artículos 994 y 1003 del Código de Comercio.

- 4.2.8. Tarjeta de operación parque automotor:** Se deberá presentar con la propuesta:

- **Modalidad de servicio público de transporte terrestre automotor especial:** Tarjeta de operación del parque automotor organizado por cada clase de vehículo. Las tarjetas de operación deberán encontrarse vigentes para todo el parque automotor y deberán indicar que son para transporte especial. Las tarjetas de operación relacionadas deberán corresponder al parque automotor que se encuentra detallado como anexo en la capacidad transportadora, otorgada por el Ministerio de transporte. Para tal fin deberá diligenciar el **ANEXO N° 7 – TARJETAS DE OPERACIÓN Y LICENCIAS DE TRÁNSITO**.
- **Modalidad de servicio público de transporte terrestre automotor de carga:** Para la modalidad de transporte de carga el oferente únicamente deberá aportar la





Alcaldía de Medellín

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

respectiva Resolución de habilitación del Ministerio de Transporte y deberá informar mediante anexo la relación de vehículos con los que cuenta el proponente. Se aclara que la relación de vehículos de carga con los que cuenta el proponente únicamente son informativos, no obstante la habilitación otorgada por el Ministerio de Transporte es requisito habilitante. Para tal fin deberá diligenciar el **ANEXO N° 6 – PARQUE AUTOMOTOR DE CARGA**.

4.2.9. Matricula y/o Licencia Tránsito: Se deberán presentar con la propuesta las copias de las licencias y/o matrículas de tránsito del parque automotor expedidas por el Ministerio de Transporte. Las matrículas y/o Licencias deberán corresponder a las registradas en el RUNT. Para acreditar la propiedad de los vehículos, las Matriculas deberán estar a nombre del proponente. En caso de que los vehículos se encuentren bajo la modalidad de leasing, el proponente deberá aportar el respectivo **contrato de leasing** donde se demuestre que es el tomador. El proponente deberá presentar con su oferta en formato digital editable el listado de vehículos requeridos en este punto. Para tal fin deberá diligenciar el **ANEXO N° 7 – TARJETAS DE OPERACIÓN Y LICENCIAS DE TRÁNSITO**.

4.2.10. Certificado de Gestión de Calidad: Se deberá presentar con la propuesta para la modalidad de servicio público de transporte terrestre automotor especial, así como servicio público de transporte terrestre automotor de carga, los siguientes certificados, que deberán estar vigentes y debidamente acreditados de conformidad con las disposiciones nacionales, y con alcance para la prestación de servicios de transporte público terrestre:

- Sistema de Gestión de Calidad ISO – 9001, mínimo versión 2015
- Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional OSHAS 18001, mínimo versión 2007.
- Sistema de Gestión Ambiental 14001, mínimo versión 2015.

4.2.11. Plan estratégico de seguridad vial: El proponente deberá haber obtenido un porcentaje igual o superior al 75% en la evaluación del Plan Estratégico de Seguridad Vial – PESV, de conformidad con lo establecido en la resolución 1231 del 5 de abril de 2016 el cual indica que el proponente se encuentra avalado por la autoridad de tránsito competente. Para tal fin deberá aportar el acta en donde se evidencie la calificación obtenida, las consideraciones respectivas, los aspectos a mejorar o a ajustar para alcanzar el 100% de la calificación.

Para aquellos proponentes que hayan obtenido una calificación entre el 60% y 74,9% y/o menor 59.9%, las cuales indican que el PESV no fue avalado, la propuesta será rechazada.

En caso que el proponente no tenga aprobación del Plan Estratégico de Seguridad Vial, deberá demostrar el radicado ante la autoridad competente de que trata el Decreto 1079 de 2015, cumpliendo con las fechas allí establecidas, y una vez se tenga el porcentaje de





Alcaldía de Medellín

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

cumplimiento se adoptarán las medidas antes informadas, por lo que podrá llegar hasta la resolución inmediata del acuerdo marco y sus contratos derivados.

4.2.12. Paz y Salvo Superintendencia de Puertos y Transporte: El proponente deberá encontrarse a Paz y Salvo ante la Superintendencia de Puertos y Transporte, por lo que con la propuesta deberá presentar copia del paz y salvo y/o certificado expedido por la mencionada entidad con expedición no mayor a 30 días contados hasta el cierre de la Solicitud Pública de Oferta.

4.2.13. Experiencia: El proponente deberá acreditar su experiencia en transporte terrestre de pasajeros y de carga aportando con la propuesta, el Certificado del Registro Único de Proponentes -RUP- expedido por la Cámara de Comercio, que incluya la información de experiencia para contratos ejecutados, de conformidad con la siguiente clasificación de bienes, obras y servicios:

- Segmento: 78 Servicio de transporte, almacén y correo
- Familia: 11 Transporte de pasajeros
- Clase: 18 Transporte de pasajeros por carretera

Serán tenidos en cuenta máximo cinco (5) contratos ejecutados cuya sumatoria deberá ser igual o mayor a 5.500 SMMLV. Para tal fin deberá diligenciar el **ANEXO N° 8 RELACIÓN DE EXPERIENCIA - A**

También deberá aportar con la propuesta, el Certificado del Registro Único de Proponentes -RUP- expedido por la Cámara de Comercio, que incluya la información de experiencia para contratos ejecutados, de conformidad con la siguiente clasificación de bienes, obras y servicios:

- Segmento: 78 Servicio de transporte, almacén y correo
- Familia: 10 Transporte de correo y carga
- Clase: 18 Transporte de carga por carretera

El proponente deberá acreditar como máximo cinco (5) contratos ejecutados con esta codificación. Para tal fin deberá diligenciar el **ANEXO N° 8 RELACIÓN DE EXPERIENCIA**

NOTA 1: Si los contratos relacionados en el anexo fueron ejecutados bajo la modalidad de unión temporal o consorcio, el valor que debe informar el proponente y a tomar en cuenta será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos y en caso de presentarse una cifra decimal se utilizará el sistema de aproximación que se aplicará por exceso si la cifra decimal siguiente es igual o superior a cinco (5), o por defecto si la cifra decimal siguiente es inferior a cinco (5).

NOTA 2: No se admitirán contratos que no hayan finalizado para la acreditación de la experiencia requerida, y en caso de presentarse diferencias entre el RUP aportado y la





Alcaldía de Medellín

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

información contenida en el **Anexo N° 8 – RELACIÓN DE EXPERIENCIA**, se asumirá como información válida la consignada en el RUP.

NOTA 3: En el evento de presentarse para un mismo contrato ejecutado varios clasificadores de bienes, obras y servicios incluyendo el requerido, los SMMLV que serán tenidos en cuenta corresponderán a los proporcionados al clasificador referido en estos pliegos de condiciones. **Para tal fin el oferente deberá aportar el certificado que soporta el contrato para dicho clasificador. En caso de no aportar el certificado, el contrato no será tenido en cuenta para acreditar la experiencia requerida.**

NOTA 4: Si el proponente llega a aportar certificaciones de contratos suscritos con la ESU, bastará con relacionar la información en el anexo de experiencia indicando el número de contrato.

4.2.14. Vehículos híbridos y/o vehículos eléctricos: Con la propuesta se deberá acreditar por lo menos un vehículo de servicio público híbrido o eléctrico afiliado a la empresa o de su propiedad siempre (matricula o contrato de leasing donde se demuestre que es el tomador) y con la presentación de propuesta se entenderá que en caso que resulte elegido aliado proveedor de la ESU, realizará las gestiones correspondientes, para adquirir un número mayor de vehículos híbridos y/o eléctricos con el fin de atender necesidades y/o requerimientos de los diferentes clientes de la ESU, encontrándose en la capacidad de atender los mencionados una vez surtido el proceso de solicitud de cotización por parte de la ESU o mediante cualquiera de las modalidades de asignación de órdenes de servicio de acuerdo al numeral 5.10 del pliego de condiciones. Para tal fin se deberá diligenciar el **Anexo N°. 14- VEHÍCULOS HÍBRIDOS Y/O ELÉCTRICOS.**

En caso que el oferente dentro de su parque automotor cuente con vehículos híbridos y/o eléctricos con la propuesta deberá aportar el certificado de información de una empresa expedido por el RUNT donde se evidencie la cantidad de vehículos que cumplan con esta condición, de igual forma que se encuentren relacionados en el anexo que acompaña el mencionado documento. Adicionalmente, deberá aportar copia de la licencia de tránsito de cada uno de los vehículos relacionados en certificado de información de una empresa expedido por el RUNT. El proponente deberá tener en cuenta la capacidad de pasajeros que debe cumplir los vehículos mencionados en atención a lo establecido en el alcance del objeto, es decir, si el parque automotor presenta una capacidad menor de la indicada no será válido y el proponente deberá realizar la gestión establecida en el párrafo anterior. Para tal fin deberá diligenciar el **ANEXO No. 9- RELACIÓN CAPACIDAD TRANSPORTADORA.**

4.3. VERIFICACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

La verificación financiera y organizacional será un requisito habilitante para la evaluación de las propuestas. Los oferentes nacionales deberán anexar el respectivo Certificado del Registro Único





Alcaldía de Medellín

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

de Proponentes -RUP- expedido por la Cámara de Comercio correspondiente que incluya la información financiera actualizada al corte de Diciembre 31 de 2018. La información allí contenida deberá estar vigente y en firme con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario contados hasta la fecha de cierre del proceso.

La ESU podrá solicitar las aclaraciones que requiera durante el estudio de la documentación, sin que ello implique modificación alguna al documento base ni a la propuesta.

Los proponentes deberán cumplir mínimo los siguientes indicadores para considerarse financiera y organizacionalmente.

4.3.1. Indicadores de Capacidad Financiera. Los indicadores para determinar la capacidad financiera de los proponentes son los siguientes:

Indicador	Cálculo	Valor Habilitante
Indicador de Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$	Mayor o igual a uno punto cinco (1.5)
Indicador de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$	Menor o igual al sesenta por ciento (60%)
Capital de trabajo	Activo Corriente - Pasivo Corriente	DOS MIL STECIENTOS MILLONES DE PESOS M.L (\$2,700.000.000)
Razón de cobertura de intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos de Intereses}}$	Mayor o igual a dos (2)

4.3.2. Indicadores de Capacidad Organizacional. Los indicadores para determinar la capacidad organizacional de los proponentes son los siguientes:

Indicador	Cálculo	Valor Habilitante
Rentabilidad del Patrimonio (ROE)	$\frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Patrimonio}}$	Mayor o igual a quince por ciento (15%)
Rentabilidad del Activo(ROA)	$\frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Activo total}}$	Mayor o igual a ocho por ciento (8%)





4.4. FACTORES DE EVALUACIÓN

Una vez realizadas las verificaciones técnica, jurídica y financiera, la ESU efectuará la evaluación y calificación de las propuestas teniendo en cuenta los siguientes factores de evaluación.

Factor	Puntaje
Disponibilidad de vehículos	600
Modelos Recientes	100
Puntaje Total	700

Disponibilidad de Vehículos (600) Puntos: Se asignará por cada clase de parque automotor el máximo puntaje que equivale a ciento cincuenta (150) puntos, al proponente que acredite un número igual o superior al dispuesto en estos pliegos para cada clase, de la misma forma a los proponentes que presenten en este anexo un número inferior al requerido en estos pliegos se les asignarán puntajes en proporción al número de vehículos dispuestos por clase con respecto a lo requerido. Para superar el presente factor de evaluación, el proponente deberá obtener al menos cuarenta (40) puntos en cada clase de vehículo, de lo contrario su propuesta no se considerará elegible. Para tal fin deberá diligenciar el **ANEXO No. 9- RELACIÓN CAPACIDAD TRANSPORTADORA.**

El presente factor de evaluación será evaluado de conformidad con lo establecido en el certificado de información de una empresa expedido por el RUNT vigente, aportada por el proponente y la cual deberá cumplir con lo establecido en el numerales 4.2.5.

Clase de Vehículo	Capacidad Vehículo - En pasajeros	Puntaje Máximo	Número de Vehículos para puntaje máximo
Bus	30 o superior	150	30
Buseta/Busetón	20 a 29	150	10
Vehículo tipo Van y/o Micro busetas	10 a 19	150	15
Campero y/o camioneta doble cabina	4 a 9	150	30





Alcaldía de Medellín

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

Nota: La evaluación de los factores se hará con la aplicación de la regla de aproximación aritmética, en virtud de la cual los decimales que resulten de la operación para puntajes proporcionales, serán llevados hasta el número entero más cercano.

4.4.1. Modelos Recientes (100) puntos: Para el factor de evaluación modelos recientes se tendrá en cuenta la mayor cantidad de modelos recientes de la disponibilidad de vehículos del proponente en las clases de vehículos referidas en el numeral anterior, asignándosele un puntaje determinado a cada rango de años, señalados entre 2013 y 2020, tal como se muestra en el cuadro siguiente. En todo caso se deberá diligenciar el **ANEXO N° 10 - MODELOS RECIENTES**.

El puntaje se otorgará como se muestra a continuación:

Rango de Años	Punto Por Cada Vehículo
2013 a 2014	1
2015 a 2017	1.5
2018 a 2020	2

La propuesta que obtenga el mayor puntaje obtendrá los cien (100) puntos, y el puntaje de los demás proponentes se obtendrá en proporción al número de vehículos acreditados con respecto al máximo obtenido.

El presente factor de evaluación será evaluado de conformidad con lo establecido en el anexo del certificado de información de una empresa expedido por el RUNT aportado por el proponente, el cual deberá ser consistente con certificado de información de una empresa expedido por el RUNT y con la resolución de la capacidad transportadora autorizada expedida por el Ministerio de Transporte. Ambos documentos deberán cumplir con lo establecido en los numerales 4.2.5 y 4.2.6, en caso de presentar diferencias, el puntaje a obtener será de cero (0) puntos.

4.5. ALIADOS PROVEEDORES

Agotado el análisis comparativo de las ofertas, se establecerá un orden de elegibilidad de la siguiente manera: Se considerarán elegibles aquellos proponentes que hayan obtenido un puntaje acumulado mínimo de cuatrocientos (400) puntos en la calificación total; siempre y cuando acredite el puntaje mínimo establecido para el factor denominado disponibilidad de unidades (40 puntos por cada clase).

De conformidad con lo establecido en el Reglamento de contratación, se elegirán los primeros dos (2) proponentes elegibles, sin desconocer el número mínimo de tres (3) Aliados para conformar la alianza.





Alcaldía de Medellín

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

4.6. TERMINACIÓN DEL PROCESO DE LA SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS

La ESU podrá desestimar por inconveniente la(s) propuesta(s) o terminar en cualquier momento el proceso de la Solicitud Pública de Oferta, en el evento en que no se presente ningún proponente, o ninguna oferta se ajuste a los pliegos de condiciones o, en general, cuando existan motivos que impidan la selección objetiva.



Calle 16 No. 41-210 Oficina 106
Edificio La Compañía PBX: (57)-(4)4443448
Medellín - Colombia

www.esu.com.co



5. CAPÍTULO - CONDICIONES DEL CONTRATO

5.1. OBJETO DEL CONTRATO

El Aliado se obliga con la ESU a ejecutar la “La prestación de servicio de transporte público terrestre automotor que requiera la ESU de acuerdo a las necesidades de sus clientes”, de conformidad con las condiciones definidas en estos Pliegos de Condiciones, la propuesta elegida y adendas si las hubiere.

5.2. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte del contrato los siguientes documentos, y a él se consideran incorporados:

- ✓ Los Pliegos de Condiciones y sus anexos que sirvieron de base para elaboración de la propuesta, con sus adendas si las hubiere.
- ✓ La propuesta presentada por el CONTRATISTA y aceptada por la ESU. En caso de presentarse disparidad entre las propuestas seleccionadas y los pliegos de condiciones, el Contratista acepta expresamente que prevalecerán los pliegos de condiciones.
- ✓ Todos los documentos que se generen para el perfeccionamiento y ejecución del contrato y todos los que se generen durante su ejecución.

NOTA: El contrato resultante estará regido por el Acuerdo 090 de 2019, Reglamento de contratación, expedido por la Junta Directiva de la ESU.

5.3. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO

Comunicada la decisión de aceptación de oferta, luego de la consolidación de la condición de elegibilidad de acuerdo con los ítems finalmente a adjudicarse, la ESU dispondrá hasta de cinco (5) días hábiles para elaborar y entregar el respectivo CONTRATO al proponente favorecido, quien deberá presentarse a suscribirlo, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su notificación. Si el oferente seleccionado no lo suscribe dentro de este término, quedará a favor de la ESU, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por dicha garantía. En este evento, la ESU, podrá seleccionar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, de conformidad con el orden de elegibilidad establecido, siempre y cuando la oferta le sea igualmente favorable.

El proponente favorecido con la adjudicación, previo los procedimientos legales, tendrá un plazo máximo de dos (2) días hábiles para allegar la **GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO**, con el correspondiente recibo o constancia de pago. El CONTRATISTA responderá por cualquier defecto, en problemas relativos al reconocimiento de fechas, en caso de no ser amparados por la aseguradora. De igual forma en el mismo término deberá proceder con la suscripción del contrato y la entrega de la documentación requerida para legalización.





Alcaldía de Medellín

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

5.4. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

Los servicios que se soliciten en el marco de esta Alianza serán con destino a los diferentes clientes con los que cuenta la ESU o esta entidad, en virtud de los Contratos Interadministrativos que la ESU tenga suscritos o a suscribir.

El presente proceso de selección de proveedor no conlleva imputación presupuestal, toda vez que el objeto del mencionado es la escogencia de aliados proveedores para firma de acuerdos comerciales de transporte público terrestre automotor, el cual tendrá una cuantía indeterminada pero determinable de acuerdo al valor de los contratos que haya ejecutado los aliados proveedores durante la vigencia de los acuerdos.

En todo caso en los contratos y/u órdenes de servicio resultantes que se deriven del acuerdo marco se indicará la imputación presupuestal de conformidad con el requerimiento allegado por el cliente.

5.5. TITULAR DESTINATARIO

Los servicios de transporte son con destino a la ESU y a los diferentes clientes que tiene la Entidad en atención a requerimientos de los contratos Interadministrativos suscritos y por suscribir. En todo caso se precisa que las órdenes de servicio que se deriven del contrato marco se indicará el titular destinatario.

5.6. DURACIÓN

La calidad de aliado proveedor que se adquiera mediante la presente Solicitud Pública de Oferta tendrá vigencia de doce (12) meses y para ello se firmará un Acuerdo Marco.

Estos Acuerdos podrán prorrogarse de conformidad con lo señalado en el Reglamento Interno de Contratación y la prórroga no será obligatoria para todos los Aliados, de acuerdo con las políticas de calidad del servicio atendiendo lo establecido en los acuerdo marco, en sus órdenes de servicio y el resultado obtenido de evaluación de los aliados os proveedores.

5.7. VALOR DEL CONTRATO

El contrato será de cuantía indeterminada, toda vez que el mismo estará determinado por la ejecución de las asignaciones de las órdenes de servicio que realice la ESU, de conformidad con los requerimientos allegados por los diferentes clientes

5.8. TARIFAS

El servicio de transporte será ejecutado y pagado con base en las tarifas establecidas en el Anexo nro. 2 -Listado de tarifas servicio de transporte 2019-2020, el cual está compuesto por el servicio de transporte de pasajeros y de carga. Las tarifas allí referidas son consideradas tarifas techo y/o





Alcaldía de Medellín

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

tarifas máximas de los servicios allí descritos, por lo cual los valores finales que se definan para atender las necesidades de los clientes deberán encontrarse igual o por debajo de las tarifas establecidas. Los valores finales del servicio serán indicados por la ESU a los aliados mediante cada orden de servicio. El tarifario será actualizado de manera continua conforme a las necesidades del servicio.

En el evento que se llegase a presentar un servicio de transporte que su valor unitario se proyecte por encima de los valores techo establecidos, se procederá a realizar solicitud de cotización entre los aliados y en caso de que la entidad lo requiera, será sometido a consideración del comité de contratación para su aprobación. Si el servicio de transporte obedece a un proyecto de negocio gestionado por uno de los aliados, bastará con que éste presente la respectiva cotización del servicio para que le sea adjudicado mediante la respectiva orden de servicios.

Tarifas alianza vigencias 2017-2019: Para cada cliente con el cual la ESU, este atendiendo actualmente el servicio de transporte con un aliado proveedor en el marco de los contratos de alianza de transporte 2017-2019, el servicio será atendido con la nueva alianza resultante de la presente solicitud pública de ofertas, conservando las tarifas establecidas en las órdenes de servicio suscritas para tal fin y hasta la vigencia de cada contrato interadministrativo. Se conservarán las tarifas establecidas para cada cliente que tenga suscritos contratos interadministrativos vigentes hasta la fecha de finalización de cada uno de ellos, los cuales en su mayoría tienen como fecha de terminación el 31 de diciembre de 2019.

5.9. FORMA DE PAGO

Los servicios de transporte serán cancelados mediante órdenes de servicio derivadas del acuerdo marco y en cada una se determinará la forma de pago, y en todo caso el valor final a reconocer corresponderá a los servicios efectivamente recibidos en cada una de éstas; previa recepción de recibo de cumplimiento de la prestación del servicio por parte del supervisor del contrato.

5.10. FORMALIZACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS SERVICIOS

Los servicios de transporte en ambas modalidades serán prestados de conformidad con los requerimientos allegados por los clientes, y con base en las tarifas definidas en el Anexo nro. 2 del presente documento y de conformidad con lo establecido en el numeral 5.8- Tarifas. El servicio será materializado mediante una orden de servicio que se derivará del Acuerdo Marco y en el cual se establecerá como mínimo la siguiente información: Número del acuerdo marco, objeto y alcance específico, plazo, información presupuestal, valor y forma de pago.

Los servicios de transporte público automotor allegados a la ESU y que correspondan a tarifas reguladas, serán asignados entre los aliados proveedores, con el fin de distribuir dichos servicios con la mayor equidad posible, con base en el listado de tarifas de transporte del presente proceso.





Alcaldía de Medellín

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

Para los servicios requeridos y que no se encuentren en el listado de tarifas de transporte 2019, bastará con que la ESU solicite cotización a todos los aliados proveedores para ser presentada en los términos que ésta considere. La asignación corresponderá a aquel aliado que presente la menor propuesta económica dentro de los términos referidos y a partir de ese momento se considerará como regulada la tarifa respectiva e incluida en el tarifario. La tarifa resultante de cada solicitud de cotización, será considerada como tarifa techo y/o máxima.

Adicionalmente, en caso que se requiera por parte de los clientes de la ESU, se prestarán de transporte en vehículos eléctricos y/o híbridos. Los cuales deberán ser cotizados entre los aliados en los términos que la ESU considere y la asignación corresponderá al aliado que presente la menor propuesta económica, y a partir de ese momento se considerará como regulada la tarifa referida e incluida en el tarifario. La tarifa resultante de cada solicitud de cotización, será considerada como tarifa techo y/o máxima.

En caso que alguno de los aliados proveedores seleccionado gestione un proyecto de negocio para prestar un servicio de transporte terrestre automotor de carga y/o pasajeros con una entidad pública o privada que esté relacionado con el objeto social de la ESU y este negocio se materialice en un contrato entre la ESU y la entidad, el servicio de transporte para este nuevo cliente que gestionó el aliado proveedor será prestado preferentemente por dicho aliado, salvo que la ESU justificadamente resuelva algo diferente. Para tal fin la asignación se dejará por escrito mediante acta de reunión entre los representantes legales de los Aliados Proveedores y la ESU.

La ESU, en aquellas solicitudes que comprendan las dos modalidades de servicio de transporte, pasajeros y carga, podrá hacer divisible la asignación de acuerdo a criterios de conveniencia logísticos y/o económicos.

En el evento de requerirse un servicio que no se encuentre en el listado de tarifas de transporte, y que no se obtengan ofertas de parte de los aliados proveedores de acuerdo a la solicitud de cotización requerida por la ESU, se podrá acudir a las diferentes modalidades de contratación de conformidad con el Acuerdo 090 de 2019, por medio del cual se adopta el Reglamento de Contratación de la entidad, para atender dichos servicios. Será deber de los Aliados justificar las razones de la no presentación de oferta y en caso de considerarse injustificadas, se podrá determinar un incumplimiento y dar por terminado el Acuerdo Marco. La justificación deberá ser allegada dentro del término establecido en la solicitud de invitación a cotizar.

- Alianza vigencias 2017-2019:

Atendiendo los contratos actuales de la ESU con sus aliados proveedores para atender las necesidades específicas de los contratos interadministrativos que estos sustentan en el marco de la nueva alianza a constituirse, se realizará el siguiente procedimiento, toda vez que la ESU debe mantener las condiciones contractuales con sus diferentes clientes.

1. En caso de ser seleccionado alguno de los aliados proveedores actuales de la ESU, estos continuarán prestando el servicio a cada cliente que viene atendiendo hasta la duración





Alcaldía de Medellín

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

del contrato interadministrativo. No obstante para dar cumplimiento a lo mencionado anteriormente, se realizará la liquidación de las órdenes de servicio 2017-2019 y se constituirá una orden de servicio nueva bajo la nueva alianza, conservando todas las características técnicas logísticas y económicas en virtud del contrato interadministrativo vigente.

2. En caso de que los aliados proveedores que vienen prestando el servicio no resulten elegidos en el presente proceso de solicitud pública de oferta, se asignará la prestación del servicio de acuerdo a lo establecido en el presente numeral.

5.11. DISPONIBILIDAD DEL PARQUE AUTOMOTOR

Para la atención de los diferentes requerimientos, los aliados proveedores deberán tener disponibilidad inmediata de vehículos para atender los servicios solicitados por la ESU mediante contratos y/u órdenes de servicio. En el evento de presentarse incumplimiento parcial o total para la prestación de un servicio la ESU podrá dar por terminado el acuerdo marco, sin perjuicio de la aplicación de las garantías contractuales.

Una vez celebrado el Acuerdo Marco con el Aliado Proveedor y previo al inicio de ejecución del Contrato, los aliados proveedores en coordinación con la supervisión de la ESU determinarán: 1. El tiempo mínimo requerido para realizar la solicitud del servicio. 2. El tiempo de respuesta para la prestación del servicio, lo anterior para aquellos servicios de transporte público terrestre de pasajeros y/o de carga que se constituyan como especiales teniendo en cuenta las condiciones técnicas con las que deben contar los vehículos. Este servicio especial incluye el servicio en vehículos híbridos y/o eléctricos 3. Para el servicio de transporte en vehículos híbridos y/o eléctricos, después de suscrita el acta de inicio los aliados proveedores presentaran al supervisor del contrato el plan correspondiente para disponer de estos vehículos, atendiendo a lo establecido en los numerales 4.3.14 y 5.10 de la presente solicitud pública de oferta. Se acordará entre las partes la revisión periódica del plan de trabajo o del plan propuesto con el fin de revisar el cumplimiento del mismo. En todo caso el tiempo máximo para adquirir dichos vehículos será de tres (3) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato marco.

Los servicios no considerados especiales serán atendidos de forma inmediata de acuerdo a las necesidades puntuales de cada cliente.

5.12. DOCUMENTACIÓN PARA LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Con el inicio del contrato los aliados proveedores deberán aportar la siguiente documentación:

- ✓ Documentación Digital: Se deberá entregar al supervisor del contrato en medio digital una carpeta clasificada por: Modalidad de Carga - Modalidad Especial. Esta información podrá ser generada y guardada en archivo del Aliado Proveedor, la misma que en cualquier momento puede ser verificada por el Supervisor de la ESU.





Alcaldía de Medellín

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

Para la **Modalidad de Transporte Especial** la carpeta deberá dividirse por clase de vehículo y dentro de cada subdivisión se guardaran las copias de:

A. Fichas técnicas de vehículos: deberá contener como mínimo:

- Información básica del vehículo: Placa, clase, marca, modelo, propietario, N° tarjeta de propiedad, N° de licencia de tránsito
- Copia Tarjeta de propiedad
- Copia Licencia de tránsito
- Copia Revisión técnico mecánica y emisión de gases contaminantes
- Copia SOAT
- Copia de póliza de responsabilidad contractual y extracontractual.
- Copia del CDA
- Copia del extracto del contrato
- Copia del certificado CDA en mantenimiento preventivo
- Copia del contrato de afiliación vehicular que no sean propiedad de la empresa transportadora para la prestación del servicio de transporte con su respectivo comprobante de pago.

B. Fichas técnicas conductores: Deberá contener como mínimo:

- Información básica del conductor: Nombres y apellidos completos, N° de identificación, fecha de nacimiento, edad, N° de licencia de conducción, categoría, tipo de contrato con el aliado proveedor, fecha de vinculación, N° de móvil.
- Copia de cédula de ciudadanía
- Copia Licencia de conducción
- Copia contrato
- Hoja de vida debidamente firmada

En la carpeta deberá reposar un archivo en Excel con el listado de todos los vehículos con la siguiente información: Clase de vehículo, Placa, N° tarjeta de operación, N° licencia de tránsito, Marca, Modelo.

Para la **Modalidad de Transporte de Carga:** la carpeta deberá dividirse por clase de vehículo y dentro de cada subdivisión se guardaran las copias de:

A. Fichas técnicas de vehículos: deberá contener como mínimo:

- Información básica del vehículo: Placa, clase, marca, modelo, propietario, N° tarjeta de propiedad, N° de licencia de tránsito
- Copia Tarjeta de propiedad
- Copia Licencia de tránsito
- Copia Revisión técnico mecánica y emisión de gases contaminantes





Alcaldía de Medellín

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

- Copia SOAT
- Copia de póliza de responsabilidad contractual y extracontractual.
- Copia del CDA
- Copia del extracto del contrato
- Copia del certificado CDA en mantenimiento preventivo
- Manifiesto de carga, sí aplica
- Copia del certificado de calidad para aquellos vehículos que aplique (Montacarga, Camión grúa, maquinaria amarilla) como también copia del certificado de los equipos y elementos de seguridad utilizados para el servicio.
- Copia del contrato de afiliación vehicular que no sean propiedad de la empresa transportadora para la prestación del servicio de transporte con su respectivo comprobante de pago.
- Copia de la póliza para Todo Riesgos de los vehículos relacionado en el anexo N° 16 – Listado de vehículo asegurados para todo riesgo

B. Fichas técnicas conductores: Deberá contener como mínimo:

- Información básica del conductor: Nombres y apellidos completos, N° de identificación, fecha de nacimiento, edad, N° de licencia de conducción, categoría, tipo de contrato con el aliado proveedor, fecha de vinculación, N° de móvil.
- Copia de cédula de ciudadanía
- Copia Licencia de conducción
- Copia contrato
- Hoja de vida debidamente firmada
- Copia de acreditación de los operadores de los vehículos en competencia conocimiento para aquellos vehículos que aplique

En la carpeta deberá reposar un archivo en Excel con el listado de todos los vehículos con la siguiente información: Clase de vehículo, placa, N° tarjeta de operación, N° licencia de tránsito, Marca, Modelo.

La documentación que se señala en estos Pliegos y su permanente actualización, se convierte en factor clave para el buen funcionamiento del futuro contrato; luego será exigencia de la ESU que en la ejecución del contrato que se llegare a suscribir toda la información que sobre Conductores y Parque Automotor solicite la ESU sea aportada y actualizada según el caso y en la plataforma que se le indique, en un plazo no superior a cuarenta y ocho (48) horas después de requerida. La desatención reiterada (2 o más casos) de este requisito podrá dar pie a la terminación del contrato.

5.13. PERSONAL CONTRATISTA

El Aliado Proveedor dispondrá del siguiente personal para la ejecución del acuerdo marco:





Alcaldía de Medellín

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

- Ejecutivo de cuenta quien atenderá las necesidades de la ESU en términos administrativos, financieros, jurídicos y comerciales.
- Coordinador de operación: El contratista destinará uno o varios coordinadores de operación para cada orden de servicio de conformidad a cada necesidad de cobertura y será definido en la suscripción de cada orden de servicio. Un coordinador de operación podrá atender una orden de servicio de forma exclusiva si así lo requiere el servicio o varias órdenes si son de menor complejidad..

Funciones del coordinador de operaciones: deberá cumplir con las siguientes funciones como mínimo:

- Servir permanentemente de enlace entre la ESU y el Aliado Proveedor.
- Recibir y atender las Órdenes de Servicio asignadas.
- Mantener actualizada y reportar a la ESU toda la información que le sea requerida, relacionada con la Orden de Servicio asignada.
- Presentar y en el momento que se le indique, sustentar los Informes de Ejecución mensual acerca de la Orden u Órdenes a su cargo.
- Responder por la correcta facturación de los servicios, allegando los soportes respectivos para su pago.
- Coordinar y dar respuesta oportuna (no superior a dos (2) horas) acerca de los reemplazos de vehículos y del personal de conductores que le sean solicitados.
- Diseñar y ejecutar planes de mejoramiento de los servicios de acuerdo con las necesidades de la ESU, de tal manera que se garantice la adecuada prestación de los mismos.

Velar por la buena presentación personal, y adecuado comportamiento de los conductores.

De esta persona se deberá allegar hoja de vida, donde se deberá mostrar un perfil académico de al menos Nivel Técnico, y Experiencia Certificada en el Sector de Transporte como Coordinador de al menos un (1) año.

- Coordinador HSEQ (Healthy - Safety - Environment – Quality): Para los contratos y/u orden de servicio que lo requieran se asignará un coordinador HSEQ. Profesional encargado de dar cumplimiento a lo establecido en el decreto 1072 de 2015 por el cual se reglamenta el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en lo aplicable al servicio de transporte requerido en concordancia con la normatividad del cliente.
- Personal de apoyo: El contratista deberá disponer del personal de apoyo que se requiera para la prestación del servicio, el cual deberá cumplir con las obligaciones de seguridad social establecidas por ley proporcionales al tiempo de la prestación de servicio, así como el conocimiento, experiencia y habilidades con las cuales debe contar para realizar las actividades encomendadas
- Durante la ejecución de los Acuerdos Marco se podrá pactar la disposición de un funcionario de enlace de todos los Aliados y a su cargo, con la ESU, con el fin de hacer más eficiente la operación de dicha línea.





Alcaldía de Medellín

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

5.14. MANTENIMIENTO DE LOS VEHÍCULOS

Estará a cargo y será responsabilidad del contratista realizar oportunamente los mantenimientos preventivos al parque automotor que prestará el servicio de transporte, así como atender aquellos correctivos al momento de presentarse. En todo caso en ninguno de los dos eventos, el contratista podrá justificar la realización de mantenimientos preventivos o correctivos para desatender los servicios contratados.

Para la prestación de los servicios requeridos será responsabilidad del contratista disponer de los vehículos en óptimas condiciones de higiene y limpieza, así como el buen estado de cojinería y demás elementos al interior de éstos.

5.15. INFORMES EJECUCIÓN

Control de Vencimiento de Documentación: El aliado proveedor deberá dar respuesta en un plazo no superior a 48 horas, donde se indica por cada vehículo los vencimientos de los siguientes documentos: CDA, SOAT, Póliza contractual, Póliza extracontractual, Tarjeta de operación y extracto del contrato

Inventario de Parque Automotor: El aliado proveedor deberá notificar al supervisor del contrato las novedades que se generen en cuanto al inventario del parque automotor que presta el servicio de transporte para la entidad, indicando:

- Vehículos que salen de la operación
- Vehículos que entran a operación (nuevas adquisiciones del aliado o mediante administración de flota o contratos de cooperación empresarial)
- Vehículos que estarán parcialmente por fuera de la operación

Prestación de Servicio: El contratista deberá suministrar la información requerida por el supervisor del contrato para evidenciar la prestación del servicio acorde al objeto y su alcance, así como las novedades que registren.

Formularios, Reportes y Seguimiento: El aliado proveedor deberá suministrar los formularios, reportes y seguimientos realizados a los diferentes servicios de transporte mediante la plataforma destinada para tal fin. La información deberá consultarse y generarse en los periodos que se acuerde con la supervisión del contrato.

Informe de servicios prestados: El aliado proveedor deberá entregar mensualmente entregar mensualmente un informe de ejecución, donde se especifique claramente los servicios de transporte prestados, identificando el número de vehículos y la modalidad, con sus respectivos valores; así como el registro de las eventualidades que se presenten.

En la identificación del tipo de vehículo se deberá señalar: (Tipo de vehículo, ya sea campero, camioneta, microbús, buseta o bus), identificación del automotor (placa y modelo), cantidad de





Alcaldía de Medellín

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

automotores, y demás información que permita la identificación precisa sobre la adecuada prestación del servicio.

5.16. CONTROL DE SEGUIMIENTO VEHICULAR – AVL

Todos los vehículos que prestarán el servicio de transporte público terrestre automotor deberán disponer de un dispositivo de control satelital (AVL), el cual con su respectivo sistema de operación, que permita a la ESU y sus clientes generar reportes en tiempo real de los siguientes aspectos, como mínimo:

- Ruta de vehículos.
- Posición de los vehículos.
- Hora de encendido y apagado.
- Acceso a la plataforma del control satelital del Aliado, a través de internet para efectuar las verificaciones que se requieran.

En todo caso en la ejecución contractual se consolidará una única plataforma que permita hacer el seguimiento y control vehicular que permita identificar como mínimo Ruta de vehículos, Posición de los vehículos, hora de encendido y apagado. En todo caso mientras se define la plataforma a utilizar, los aliados deberán notificar al supervisor del contrato por medio escrito el sistema de control satelital que actualmente utilizan y deberán asignar clave de acceso a ésta plataforma.

De conformidad con lo establecido en el Capítulo 4, respecto al Control de Seguimiento Vehicular los aliados proveedores deberán notificar a la ESU por medio escrito el sistema de control satelital que utilizan y deberán asignar clave de acceso a ésta plataforma a los supervisores designados por la ESU para las órdenes de servicio y/o contratos derivados del acuerdo marco con el fin de verificar el servicio requerido en tiempo real en cuanto a: Ruta de vehículos, Posición de los vehículos, hora de encendido y apagado . Adicionalmente cuando sea requerido por la ESU, deberán aportarse los informes correspondientes para realizar las trazabilidades y seguimientos a que se den lugar.

5.17. PLATAFORMA PARA LA GENERACIÓN DE FORMULARIOS Y RASTREO SATELITAL:

El aliado proveedor deberá operar en la plataforma que llegare a disponer la ESU, la generación de formularios (los que se requieran) y rastreo satelital del servicio de transporte. Una vez informado el Aliado Proveedor por la ESU, éste contará con cinco (5) días hábiles para llevar a cabo las actividades que den lugar para dar cumplimiento a la presente condición.

5.18. GESTIÓN COMERCIAL:

De conformidad con la agregación de demanda de servicios que se realiza en el marco de las Alianzas Comerciales, corresponderá a los aliados proveedores transferir a la ESU por concepto de gestión comercial, un porcentaje correspondiente al dos punto cinco por ciento (2.5%) que se





Alcaldía de Medellín

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

aplicará sobre el valor antes de IVA de todas las facturas que se radiquen en la ESU por concepto de servicios de transporte prestados, bajo los lineamientos que se señalen en la política respectiva.

5.19. EVALUACIÓN DEL SERVICIO PRESTADO

De conformidad con la política de evaluación de proveedores establecida por la entidad se realizarán evaluaciones durante la vigencia del contrato marco que se derive de la contratación. La evaluación estará a cargo del supervisor de la ESU de conformidad con la información aportada por cliente y en el formato que se establezca para el efecto. El resultado de esta evaluación se tendrá en cuenta para eventuales prórrogas del Acuerdo Marco. No obstante será potestativo por parte de la ESU otorgar prórroga.

Contenido de la Evaluación: La evaluación estará orientada a la verificación de condiciones operativas de prestación del servicio, administrativas y de grado de satisfacción del o los clientes asignados y propias de la entidad.

Puntuación: La puntuación para la evaluación de proveedores será de 1 a 4 puntos, catalogados así:

- ✓ Uno (1): No cumple
- ✓ Dos (2): Cumple mínimamente
- ✓ Tres (3): Cumple parcialmente
- ✓ Cuatro (4) Cumple plenamente

Clasificación de Calificación: De acuerdo al puntaje dado en los diferentes criterios de evaluación se calcula la calificación del proveedor y el resultado de la evaluación, teniendo en cuenta los siguientes rangos:

- ✓ Excelente: 90% - 100%
- ✓ Bueno: 75% - 89%
- ✓ Regular: 60%-74%
- ✓ Malo: 0% -59%

Periodicidad de la Evaluación: La evaluación se hará dos veces durante la vigencia del contrato marco. La primera evaluación será definida por el supervisor del contrato una vez se dé inicio a la ejecución del mismo. La segunda, se deberá realizar sin falta tres (3) meses antes de la finalización del plazo del acuerdo marco.

Resultados de la Evaluación: En la primera evaluación del año, se generará plan de mejoramiento para aquellos proveedores que obtengan un resultado clasificado en REGULAR (60% al 74%) y MALO (0% al 59%). A este plan se le realizará seguimiento por parte del supervisor para verificar que en la segunda evaluación cambie su estado a BUENO O EXCELENTE. Si este resultado no se da, será potestativo por parte de la ESU definir las acciones a tomar.





Alcaldía de Medellín

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

En la segunda evaluación del año, se debe hacer un promedio de la primera y la segunda calificación. Con el resultado general se tomarán las acciones pertinentes.

Comunicación del Resultado de la Evaluación: El supervisor del contrato deberá informar al proveedor la calificación obtenida, bien sea en reunión presencial mediante acta o por correo electrónico empresarial, en los dos (2) días hábiles siguientes a su realización.

Observaciones al Resultado de Evaluación: Después de informado el resultado de la evaluación a cada proveedor, éste dispondrá de tres (3) días hábiles para presentar las observaciones a que haya lugar, aportando las evidencias que considere pertinentes. La información podrá ser presentada mediante correo electrónico y/o en el Centro de Información Documenta (CID) de la ESU.

La ESU en un término no mayor a cinco (5) días hábiles, deberá responder dichas observaciones y hacer los ajustes a que haya lugar en la evaluación.

Plan de Mejoramiento: Luego de recibida la evaluación, el proveedor dispondrá de tres (3) días hábiles para remitir al supervisor el plan de mejoramiento a que haya lugar. Este plan de mejoramiento deberá contener mínimamente el objeto, alcance, el plan de acción detallado para realizar la mejora y el cronograma de actividades con sus respectivas fechas. Para el caso de la segunda evaluación el cronograma de actividades no podrá superar el plazo máximo del contrato marco.

Será responsabilidad del supervisor del contrato avalar el plan de mejoramiento y hacer seguimiento de conformidad con el cronograma de actividades que se haya conformado para este. Es de anotar la importancia de generar los soportes del plan, toda vez, que validarán la efectividad del mismo y por ende el resultado inicial de evaluación.

El incumplimiento a los planes de mejoramiento y la no presentación de los mismos, dará lugar a la terminación del contrato.

5.20. PROCESO SANCIONATORIO CONTRACTUAL

En caso de presentarse incumplimiento contractual, el contratista estará sujeto a la aplicación del procedimiento sancionatorio. Para tal fin referirse al ANEXO N° 13- PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO CONTRACTUAL.

5.21. GARANTÍAS CONTRACTUALES

El contratista constituirá a favor de la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU Y/O MUNICIPIO DE MEDELLÍN** una garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones contractuales, para ello constituirá una Póliza de seguros que deberá ser la expedida para entidades estatales y otorgada por una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia





Alcaldía de Medellín

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

por la Superintendencia Financiera y preferiblemente con poderes decisorios en la Ciudad de Medellín, tomada por el oferente a su costa y en favor de las entidades inicialmente mencionadas.

La garantía deberá detallar: objeto, número del contrato, vigencia, cuantía y firmas del tomador y de la aseguradora que la expide, así como acompañarse del respectivo comprobante de pago del valor de la prima y de los demás anexos o cláusulas generales que hagan parte de la garantía. La garantía deberá ser aceptable para la ESU en su procedencia, contenido y forma.

Se establecerá un **VALOR BASE INICIAL** para el contrato marco de **DOS MIL MILLONES DE PESOS M.L. (\$2.000.000.000)**. En todo caso si durante la ejecución de las órdenes de servicio derivadas del contrato marco, se agotara la base, se realizará el correspondiente ajuste de conformidad con lo establecido en la cláusula 5.21 - Garantías Contractuales.

La ESU aprobará la Garantía con observancia de lo dispuesto en el Acuerdo 090 de 2019, Reglamento de Contratación de la Entidad, y cubrirá especialmente los siguientes amparos:

- ✓ **Cumplimiento:** Por el veinte por ciento (20%) del valor base para el contrato marco, con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más.
- ✓ **Calidad del servicio:** Por el veinte por ciento (20%) del valor base para el contrato marco, con una vigencia igual a la duración del contrato y un (1) año más.
- ✓ **Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Por el diez por ciento (10%) del valor base para el contrato marco y con vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más.

El contratista deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de los requerimientos o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la ESU podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

- ✓ **Responsabilidad Civil Contractual - RCC:** El aliado proveedor deberá contar con una póliza de RCC básica y en exceso, en la cual deberá incluir nota aclaratoria indicando la cobertura del Contrato Marco resultante de la solicitud pública de ofertas, además incluir como asegurado y/o beneficiario a LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA Y/O MUNICIPIO DE MEDELLÍN - ESU y sus clientes; así mismo, deberá aportar para verificación de la ESU el correspondiente anexo o certificado de la póliza que así lo acredite. Esta póliza deberá encontrarse vigente durante el plazo del contrato marco y sus prórrogas y/o adiciones.
- ✓ **Responsabilidad Civil Extracontractual - RCE:** El aliado proveedor deberá constituir una póliza de RCE derivada de la garantía de cumplimiento con una vigencia igual al plazo del contrato. El asegurado y/o beneficiario será LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA Y/O MUNICIPIO DE MEDELLÍN - ESU y sus clientes, como los terceros que puedan resultar afectados por la





Alcaldía de Medellín

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

responsabilidad extracontractual del contratista o sus subcontratistas. Su valor se establecerá y será actualizado teniendo como referencia el valor base para el contrato marco.

La póliza de **RCE**, derivada de cumplimiento tendrá un valor base inicial para el contrato marco de DOS MIL MILLONES DE PESOS M.L. (\$2.000.000.000), **En ella deberá constar que se tiene cobertura de los daños patrimoniales y extrapatrimoniales y consecuenciales que se causen a terceros.** La póliza deberá ser modificada antes de agotarse el **valor base** asegurado. Dicha póliza deberá incluir todos y cada uno de los siguientes límites asegurados, todos por el **100%** del valor base asegurado.

1. Predios, Labores y Operaciones - PLO.
1.1 Daño emergente representado en lesiones corporales, enfermedad o muerte a las personas y destrucción, avería o deterioro a los bienes.
1.2 Lucro cesante derivado del perjuicio resultante de una pérdida económica consecuencia directa de los daños personales o materiales.
1.3 Daño moral.
1.4 Daño a la vida de relación.
Extendiendo la cobertura básica de predios, labores y operaciones a la responsabilidad civil extracontractual derivada, pero no limitada a: Gastos legales y costos en el proceso en contra del asegurado: Asistencia jurídica en procesos civiles y penales. Pagos suplementarios de condenas en costas e intereses de mora. <ul style="list-style-type: none">• Incendio, explosión y derrumbes.• Labores y operaciones de empleados en el ejercicio de sus actividades normales.• Costos de proceso que el tercero perjudicado o sus causahabientes promuevan contra el asegurado, de acuerdo con el Art. 1128 del Código de Comercio.• Empleados de firmas especializadas y/o temporales: Para efectos de la Póliza, se considerarán cubiertos los hechos cometidos por empleados de firmas especializadas y/o temporales o provisionales.
2. Responsabilidad civil imputada al asegurado sobre los bienes bajo cuidado, tenencia y control
3. Contratistas y subcontratistas independientes
4. Responsabilidad civil patronal en exceso de las prestaciones sociales
5. Responsabilidad civil derivada de vehículos propios y no propios
6. Gastos hospitalarios
7. Operación de cargue y descargue de bienes y mercancías, incluyendo aquellos de naturaleza azarosa o inflamable
8. Indemnización por clara evidencia sin que exista previo fallo judicial
9. Responsabilidad civil cruzada
10. Gastos médicos Gastos médicos incluidos en la cobertura de daños personales, la cual incluye los gastos





Alcaldía de Medellín

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

médicos en la prestación de primeros auxilios inmediatos que se causen por servicios médicos, quirúrgicos, de ambulancia, hospital, enfermería y drogas provenientes de las mismas.

NOTA: De acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.1.3.3.2.10. **Mecanismos de participación en la pérdida por parte de la Entidad Estatal asegurada** del Decreto 1082 de 2015, se hace necesario precisar que no está permitido pactar para el seguro que ampara la **responsabilidad civil extracontractual - RCE** deducibles mayores al diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida y en ningún caso podrán ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Parágrafo N° 1: Modificación de la cláusula Garantías Contractuales: Las modificaciones a la cláusula garantías contractuales para conservar el monto porcentual y las vigencias estarán sujetas principalmente, pero no limitadas a:

- La ampliación de plazo del contrato marco
- La adición del valor base del contrato marco
- El ingreso de cliente nuevo para la prestación del servicio derivado del objeto contractual,
- Cuando se haga efectiva total o parcialmente la garantía por cualquiera de los riesgos que ampara
- Solicitud del cliente al cual se le va a prestar el servicio de transporte
- La actualización de los SMMLV por cambio de anualidad.

De acuerdo a lo anterior, bastará que el supervisor del contrato realice la respectiva justificación, y el Gerente de la ESU mediante comunicado oficial envíe solicitud de actualización al aliado proveedor por el medio más expedito. Luego de recibida la comunicación por parte del aliado proveedor, este contará máximo con dos (2) días hábiles para proceder a la expedición de pólizas para la legalización correspondiente a la modificación.

Parágrafo N° 2: Previo a la suscripción del acta de inicio del contrato marco, el supervisor de éste, mediante oficio comunicará al aliado proveedor el listado inicial de los clientes de la ESU que deberán estar amparados en las garantías contractuales en calidad de asegurados y/o beneficiarios, además de la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA-ESU y EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN.

5.22. IMPLEMENTACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO (SG-SST)

Los oferentes nacionales deberán encontrarse en las adaptaciones que den lugar para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con el Decreto 1072 de 2015, así como sus modificaciones y los documentos que los complementen. En todo caso previo el inicio de la ejecución del contrato, el contratista deberá presentar las evidencias de las acciones realizadas en la implementación del mencionado, y el cumplimiento de la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo.





Alcaldía de Medellín

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

Para cumplir con este requisito, el oferente deberá aportar la documentación para acreditar la implementación del sistema de gestión de seguridad en el trabajo (SG-SST), establecida en el numeral 3.4.8 de los pliegos de condiciones.

5.23. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Con observancia de la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, el Decreto 886 de 2014 y las decisiones judiciales adoptadas en materia de tratamiento de datos personales, los oferentes entienden y aceptan que a través de la gestión de las actividades contenidas en los presentes pliegos de condiciones, podrán ser responsables y/o encargadas del tratamiento de datos personales de los cuales son titulares. Los derechos de los titulares de los datos personales son los previstos en la Constitución y la ley, especialmente el derecho a acceder, conocer, actualizar, rectificar y suprimir información personal, así como el derecho a revocar el consentimiento otorgado para el tratamiento de datos personales, el cual queda autorizado de manera voluntaria, explícita, informada e inequívoca con la presentación de la oferta y que serán administrados por la ESU durante la etapa precontractual para los fines relacionados con su objeto social y en virtud de la cual fueron recolectados, información que será suministrada por los oferentes de forma voluntaria y es verídica.

La ESU garantiza la confidencialidad, seguridad y circulación restringida en sus bases de datos, exceptuando aquella información de orden legal relacionada con asuntos concernientes al cumplimiento del principio de publicidad y transparencia que rigen su contratación en razón a su naturaleza jurídica, comprometiéndose al uso adecuado de los soportes o mecanismos en los que constan datos personales para los fines consagrados en sus políticas de privacidad. Así mismo, se reserva el derecho de modificar su Política de Protección de Datos Personales en cualquier momento. Cualquier cambio será informado y publicado oportunamente en la página web.

5.24. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO

El contrato a realizarse es intuitu persona y, en consecuencia, una vez celebrado, no podrá cederse sino con autorización previa y escrita de la ESU, por lo tanto el contrato que surja de la presente Solicitud Pública de Oferta no podrá ser cedido total o parcialmente por el contratista, salvo autorización expresa y escrita de la ESU, por lo que será responsabilidad del contratista informar desde la propuesta si va a realizar subcontratación de actividades comprendidas directamente en el objeto contractual, y en caso afirmativo deberá detallar las actividades e informará sobre la condición del subcontratista. Para tal fin deberá diligenciar el **Anexo N° 11 Subcontratación de Actividades**. Esto se hará con la verificación de la supervisión del contrato. Lo anterior será sin perjuicio de las eventuales adjudicaciones parciales del objeto de la presente Solicitud Pública de Oferta.

La omisión de esta información o el incumplimiento de esta cláusula será causal suficiente para que la ESU declare la terminación inmediata del contrato.





Alcaldía de Medellín

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

5.25. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, a criterio de la ESU, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión.

Se considerará como fuerza mayor o caso fortuito, el suceso que no es posible predecir y que está determinado por circunstancias no imputables al CONTRATISTA o a la ESU que impidan totalmente el trabajo u obligue a disminuir notablemente su ritmo, como por ejemplo, catástrofes, guerras, huelgas causadas por razones no imputables al CONTRATISTA o a la ESU, u otros similares.

La situación de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser demostrada por el CONTRATISTA, y en tal evento tendrá derecho a la ampliación del plazo pero no a indemnización alguna. Sin embargo, esto no lo exonerará de su obligación de constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas en el contrato, y de la responsabilidad por los daños que sufra la ESU por no haberlas constituido o mantenido vigentes. Pese a que en las respectivas órdenes no se disponga esta cláusula, se entenderá pactada por ministerio de estos pliegos de condiciones.

5.26. CLÁUSULA PENAL PECUNARÍA

De conformidad con el artículo 1592 del Código Civil Colombiano, las partes convienen que en caso de incumplimiento del CONTRATISTA en las obligaciones del contrato, o de la terminación del mismo por hechos imputables a él, éste pagará a la ESU en calidad de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual será considerada como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados a la ESU. El valor de la cláusula penal pecuniaria se tomará directamente de cualquier suma que se adeude al CONTRATISTA, si la hay, y/o se hará efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Si lo anterior no fuere posible, se cobrará por la vía judicial. Las partes convienen, conforme lo establece el artículo 1600 del código civil, que podrá pedirse a la vez la pena y la indemnización de perjuicios a que hubiere lugar.

5.27. INDEMNIDAD

De conformidad con el Artículo 56 del Acuerdo 090 de 2019, el CONTRATISTA se obliga a mantener libre a la ESU de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes en la ejecución del presente Contrato.

5.28. UTILIZACIÓN DE MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA EN LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

De conformidad con el Artículo 54 del Acuerdo 090 de 2019, la ESU y el contratista buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de





Alcaldía de Medellín

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

solución de controversias contractuales, a la conciliación, a la amigable composición o a la transacción. En todo caso, la implementación y aplicación de los anteriores mecanismos estará supeditada a la necesidad del servicio por parte de la ESU o de sus clientes.

5.29. CONFIDENCIALIDAD

LAS PARTES se comprometen a guardar la reserva sobre toda la información confidencial y estratégica de la otra parte, a la que tengan acceso con ocasión de las negociaciones mencionadas en este documento. El término información confidencial hace referencia a los documentos o datos no accesibles al público, que hayan sido mantenidos por cada titular bajo su control, cuyo contenido represente un valor actual o potencial dentro de los activos de la empresa u ostente un carácter estratégico para ésta; incluye, sin limitarse a ella, información financiera, comercial, tecnológica, de mercado o cualquiera otra suministrada o a la que se tenga acceso en razón del desarrollo de las negociaciones mencionadas. La información confidencial puede estar soportada en medio escrito, digital o cualquiera otro, conocido o por conocer, o ser revelada en forma verbal, siempre y cuando advierta de su carácter reservado ante la parte receptora o esté señalada como tal en el momento mismo de la entrega. Se entenderá por parte reveladora la propietaria de la información, y por parte receptora quien la recibe o tiene acceso a ella con ocasión de las negociaciones señaladas en el objeto del presente documento.

Para el cumplimiento de lo anterior LAS PARTES deben: **a)** garantizar que los empleados a su servicio y demás personas autorizadas, respeten la obligación de secreto sobre cualquier información confidencial, **b)** la Parte Receptora utilizará la Información Confidencial exclusivamente en relación con el propósito que se ha señalado por las partes, **c)** la Parte Receptora mantendrá dicha información de manera confidencial y privada, **d)** la Parte Receptora se abstendrá de reproducir la Información Confidencial o darla a conocer, **e)** la Parte Receptora tratará la Información Confidencial con el mismo cuidado que ella acostumbra para proteger la información confidencial de su propiedad. Se conviene que toda la Información Confidencial será guardada por la Parte Receptora en un lugar con acceso restringido al cual sólo podrán acceder los Representantes de la Parte Receptora que razonablemente requieran conocer la Información Confidencial en razón de las negociaciones que se lleven a cabo, **f)** ni la ejecución de este contrato, ni el suministro de cualquier información en virtud del mismo, se interpretará, directa o indirectamente, como otorgamiento a las partes o a sus Representantes, de licencia alguna o derecho para utilizar Información Confidencial para su propio beneficio o beneficio de cualquier otra persona natural o jurídica, **g)** la Parte Reveladora garantiza a la Parte Receptora que está debidamente autorizada para revelar Información Confidencial a la Parte Receptora y acuerda indemnizar y proteger contra todo daño a la Parte Receptora de cualquier responsabilidad relacionada con el suministro de dicha Información Confidencial o el uso establecido y permitido mediante este contrato.

5.30. TERMINACIÓN

El presente contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: 1) Cuando se alcance y se cumpla el objeto del contrato. 2) Por mutuo acuerdo de las partes. 3) Cuando por razones de





Alcaldía de Medellín

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento del objeto contractual. 4) Por el incumplimiento administrativamente declarado por parte de la ESU de cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato. 5) Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo. 6) Por las demás causales señaladas en la Ley.

5.31. OBLIGATORIEDAD DE LA AFILIACIÓN DE TODO PERSONAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRADO Y PAGO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES

El proponente de origen nacional deberá tener en cuenta lo establecido en la Ley 789 de 2002 Artículo 50, según el cual toda persona que celebre contratos con el Estado deberá, si es persona natural estar afiliado al sistema de Pensiones y Salud, y si es persona jurídica, deberá afiliar a todo su personal a dichos sistemas y cumplir con las obligaciones parafiscales, lo anterior, deberá ser acreditado en su debida oportunidad.

Con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones consagradas en la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, el contratista deberá afiliar sus trabajadores al sistema general de la seguridad social en pensiones, salud y riesgos laborales.

Tratándose de persona natural o jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, deberá acreditar aseguramiento en salud, extensivo a riesgos laborales, para las personas que deban desplazarse hasta el país a desarrollar actividades contractuales.

5.32. SUPERVISIÓN

Una vez aceptada la propuesta de uno o varios contratistas cuando haya lugar, la ESU, designará uno o más supervisores, quienes tendrán la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo de los diferentes órdenes de servicio, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio de los productos ofrecidos e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto.

De acuerdo a la necesidad de la ESU, el supervisor del contrato coordinará la entrega de informes periódicos en medio físico y/o digital, acompañado de documentación soporte, tales como: registros fotográficos, actas y demás evidencias que permitan hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones pactadas".

5.33. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del Contrato y sus órdenes de servicio procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 47 del Acuerdo 090 de 2019 - Reglamento de Contratación de la ESU. Para ella, las partes de común acuerdo celebrarán un acta en la que se dé cuenta del estado del contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación. Si es del caso, para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la vigencia de los amparos y garantías para avalar las obligaciones





Alcaldía de Medellín

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. Si durante el término de liquidación bilateral del contrato no es posible obtener la suscripción del acta correspondiente por parte del contratista, se procederá a la liquidación unilateral, notificando de manera escrita al contratista y se dejará soporte documental de la gestión para la suscripción. En los contratos que tengan saldos inferiores a 0,09 UVT, se podrán liberar saldos sin acta de liquidación, con la solicitud escrita del supervisor y aprobación del Directivo del área correspondiente.

5.34. INHABILIDADES Y COMPATIBILIDADES

El CONTRATISTA con la firma del presente contrato, declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución y la Ley. La contravención a lo anterior, dará lugar a las sanciones de ley.





6. CAPÍTULO – ANEXOS

INSTRUCCIONES DE DILIGENCIAMIENTO

Diligencie cuidadosamente cada anexo por componente; cualquier error u omisión sustancial conducirá a la descalificación de su oferta; si es subsanable, la ESU procederá a su corrección, aplicando el procedimiento descrito en los pliegos de condiciones y en la ley. El presente proceso cuenta con anexos de carácter informativo y cuenta con anexos que deben ser diligenciados obligatorios u opcionales para ser presentados con la propuesta.

Los anexos se diligenciarán a máquina de escribir o procesador de texto y se deberán presentar sin enmendaduras y debidamente foliados.

A continuación se enlistan los anexos del presente proceso.

1. Carta de presentación de la propuesta. **(Obligatorio)**
2. Listado tarifas servicio transporte 2019. **(Obligatorio)**
3. Formato de certificación de aportes a Seguridad Social **(Obligatorio)**
4. Sede **(Obligatorio)**
5. Trayectoria. **(Obligatorio)**
6. Parque automotor de carga **(Obligatorio)**
7. Tarjetas de operación y Licencias de Tránsito. **(Obligatorio)**
8. Relación de experiencia. **(Obligatorio)**
9. Relación Capacidad transportadora **(Obligatorio)**
10. Modelos Vehículos. **(Obligatorio)**
11. Subcontratación de actividades. **(Obligatorio)**
12. Certificación número de empleados y tipo(s) de riesgos en la ARL **(Obligatorio)**
13. Proceso Sancionatorio. **(Informativo)**
14. Certificación de vehículos eléctricos y/o híbridos. **(Obligatorio)**
15. Matriz de riesgos. **(Informativo). No debe presentarse**
16. Listado de vehículos asegurados para todo riesgo **(Obligatorio)**
17. Relación parque automotor **(Obligatorio)**





Alcaldía de Medellín
ESU
Empresa para la Seguridad Urbana

ANEXO N° 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
(Utilice papel membrete)

Medellín, ___ de _____ de 201_

Señores:

EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU

Calle 16 No. 41-210 – Edificio La Compañía – Oficina 106 - Poblado
Medellín - Colombia

Objeto: “SELECCIÓN DE EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR COMO ALIADOS PROVEEDORES PARA LA FIRMA DE ACUERDOS COMERCIALES”.

El suscrito _____, en calidad de representante legal de _____ de acuerdo con los pliegos de condiciones de la Solicitud Privada de Oferta cuyo objeto es la “SELECCIÓN DE EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR COMO ALIADOS PROVEEDORES PARA LA FIRMA DE ACUERDOS COMERCIALES”, presento la siguiente oferta. En caso de resultar favorecido y ser aceptada nuestra oferta, me comprometo a firmar el contrato correspondiente.

Declaro así mismo que:

1. Tengo facultad legal para firmar y presentar la oferta.
2. Esta oferta y el contrato que llegase a celebrarse compromete enteramente a la sociedad que legalmente represento.
3. Ninguna entidad o persona distinta de los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta, ni en el contrato que de ella se derive.
4. Conozco las leyes de la República de Colombia que rigen la presente contratación.
5. Conozco, comprendo y acepto las obligaciones que se derivan del Acuerdo 090 de 2019 Reglamento de Contratación de la ESU.
6. Conozco la información general y específica y demás documentos de la contratación y acepto los requisitos en ellos contenidos.
7. Realizaré los trámites necesarios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato en el plazo señalado en las condiciones de la Invitación.
8. Ni yo, ni la sociedad que legalmente represento nos encontramos incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señalada por la constitución política, por la ley 80 de 1993 y demás normas que rigen.
9. Los precios de la propuesta se mantendrán sin variación durante la vigencia de la Selección y la ejecución del contrato.
10. Autorizo expresamente a la ESU para verificar toda la información incluida en la propuesta.
11. Ofrezco entregar las cantidades que figuran en el formulario de precios y cantidades y valor total de la oferta, así como el cumplimiento de los requerimientos técnicos.





Alcaldía de Medellín

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

12. Me comprometo a ejecutar el objeto del contrato iniciando en la fecha establecida por la Empresa para la Seguridad Urbana - ESU.
13. Bajo la gravedad de juramento declaro que no me encuentro reportado en el Boletín de responsables fiscales que expide la Contraloría General de la República o en caso de estarlo, tener vigente un acuerdo de pago y me encuentro al día en los pagos.
14. Bajo la gravedad del juramento declaro que no me ha sido notificado por parte de la Cámara de Comercio de ningún recurso de reposición frente a la información contenida en el RUP.
15. Bajo la gravedad del juramento declaro que no tengo conflicto de interés, ni los directivos de la sociedad que represento y el equipo de trabajo con que se ejecutarán los servicios contratados.
16. No realizaré reclamación administrativa ni judicial por la terminación anticipada del proceso de selección debido a circunstancias objetivas.
17. Acepto la Matriz de Riesgos del Proceso de contratación contenida en los Pliegos de condiciones de la Presente Solicitud Pública de Oferta.
18. Acepto los precios unitarios establecidos en el Anexo N°2 Listado de tarifas de transporte 2019 -2010 contenida en los Pliegos de condiciones de la Presente Solicitud Pública de Oferta.
19. En virtud del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, expresamente acepto que la Empresa para la Seguridad Urbana - ESU me notifique todos los actos administrativos de carácter particular al correo electrónico: _____

La dirección comercial donde se pueden remitir o enviar por correo notificaciones relacionadas con esta contratación es _____. Me comprometo a informar a la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU todo cambio de residencia o domicilio que ocurra durante el desarrollo del contrato que se suscriba como consecuencia de esta contratación y hasta su liquidación final.

Atentamente,

Nombre del Representante Legal _____

C. C. No. _____

Dirección de correo _____

Dirección electrónica _____

Telefax _____

Ciudad _____

(Firma del Representante Legal)





Alcaldía de Medellín
ESU
Empresa para la Seguridad Urbana

ANEXO N° 2 - LISTADO TARIFAS SERVICIO TRANSPORTE 2019-2020

(REMITIRSE AL ARCHIVO EN EXCEL)

Para el diligenciamiento del anexo N° 2 el oferente deberá tener en cuenta la hoja denominada "Consideraciones de diligenciamiento". Se deberá registrar toda la información requerida.



Calle 16 No. 41-210 Oficina 106
Edificio La Compañía PBX: (57)-(4)4443448
Medellín - Colombia

www.esu.com.co



Alcaldía de Medellín
ESU
Empresa para la Seguridad Urbana

ANEXO N° 3 - FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL.

Instrucciones de diligenciamiento:

1. Si su empresa NO cuenta con revisor fiscal diligencie (campo resaltados en color amarillo) la opción No. 1.
2. Si su empresa cuenta con revisor fiscal diligencie (campo resaltados en color amarillo) la opción No. 2.

En todo caso para cualquiera de las opciones deberá aportar la documentación que aparece en el pie de página según sea el certificado a expedirse.

Continúa siguiente hoja...





OPCIÓN No. 1

Medellín, ___ de _____ de 201_

ANEXO No. 3 - FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL
EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE **XXXX**
CERTIFICA QUE

Yo, **(nombre del REPRESENTANTE LEGAL¹)**, identificado con cédula de ciudadanía No. _____, en mi condición de Representante Legal de **(nombre de la empresa o entidad)** identificada con NIT _____, certifico que durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles, la empresa ha realizado el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales exigidos por la ley y se encuentra al día y a paz y salvo por todo concepto relacionado con dichos aportes.

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Dada en **(nombre de la ciudad)**, a los () días del mes de _____ de 2019

FIRMA _____
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL _____
DOCUMENTO DE IDENTIDAD _____

¹ Anexa Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía





OPCIÓN No. 2

Medellín, ___ de _____ de 201_

ANEXO No. 3 - FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL.

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE **XXXX**
CERTIFICA QUE

Yo, **(nombre del REVISOR FISCAL²)**, identificado con cédula de ciudadanía No. _____, y con Tarjeta Profesional No. _____ de la Junta Central de Contadores, en mi condición de Revisor Fiscal de **(nombre de la empresa o entidad)** identificada con NIT. _____, luego de examinar los estados financieros de la empresa de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, certifico que durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles, la empresa ha realizado el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales exigidos por la ley y se encuentra al día y a paz y salvo por todo concepto relacionado con dichos aportes.

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Dada en **(nombre de la ciudad)**, a los () días del mes de _____ de 2019

FIRMA _____
NOMBRE DEL REVISOR FISCAL
DOCUMENTO DE IDENTIDAD

² Anexar copia: Tarjeta profesional y Certificado de la Junta Central de Contadores vigente.





ANEXO N° 4 - SEDE

Medellín, ___ de _____ de 2019.

Señores
EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA-ESU
Calle 16 ·41-210
Medellín

El suscrito _____, en calidad de representante legal de _____ de acuerdo con las condiciones generales de los Pliegos de Condiciones, especialmente en cuanto al requisito de Sede, informa que la (EMPRESA) _____ cuenta con su sede principal en el Municipio de _____ ubicado en la dirección _____, sector y/o barrio _____.

La información anterior puede ser verificada en el certificado de representación legal y/o registro mercantil en la página N° _____.

(Firma del Representante Legal)
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX (NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL)
XXXXXXXXXXXX (CÉDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL)





ANEXO N° 5 - TRAYECTORIA

Medellín, ___ de _____ de 2019.

Señores
EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA-ESU
Calle 16 ·41-210
Medellín

El suscrito _____, en calidad de representante legal de _____ de acuerdo con las condiciones generales de los Pliegos de Condiciones, especialmente en cuanto al requisito de Trayectoria, informa que la (EMPRESA) _____ cuenta con una trayectoria de _____ años contados a partir de habilitación otorgada por el ministerio de transporte.

La habilitación fue obtenida el día ___ mes ___ año ___.

La información anterior puede ser verificada en el certificado de existencia y representación legal en la página N° _____.

_____ (Firma del Representante Legal)
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX (NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL)
XXXXXXXXXXXXX (CÉDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL)





Alcaldía de Medellín

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

3. El proponente deberá presentar con su oferta en formato digital editable el listado de vehículos requeridos en este anexo.

_____ (Firma del Representante Legal)
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX (NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL)
XXXXXXXXXXXXX (CÉDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL)





ANEXO N° 8 - RELACIÓN DE EXPERIENCIA

Relación Experiencia: Modalidad servicio de transporte público terrestre de pasajeros

NOMBRE CONTRATANTE	VALOR EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV	N° CONSECUTIVO DEL REPORTE DE CONTRATO REFERIDO EN EL RUP	N° CONTRATO RUP	N° PAGINA DE CONTRATO REFERIDO DEL RUP	PORCENTAJE (%) DE PARTICIPACIÓN

La sumatoria de los valores ejecutados expresados en SMMLV corresponde a: _____

* Para los contratos ejecutados bajo la modalidad de unión temporal o consorcio, el valor ejecutado expresado en SMMLV deberá corresponder al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos.

Relación Experiencia: Modalidad servicio de transporte público terrestre de carga

NOMBRE CONTRATANTE	VALOR EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV	N° CONSECUTIVO DEL REPORTE DE CONTRATO REFERIDO EN EL RUP	N° CONTRATO RUP	N° PAGINA DE CONTRATO REFERIDO DEL RUP	PORCENTAJE (%) DE PARTICIPACIÓN

La sumatoria de los valores ejecutados expresados en SMMLV corresponde a: _____

* Para los contratos ejecutados bajo la modalidad de unión temporal o consorcio, el valor ejecutado expresado en SMMLV deberá corresponder al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos.

_____ **(Firma del Representante Legal)**





Alcaldía de Medellín

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX (NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL)

XXXXXXXXXXXXX (CÉDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL)



Calle 16 No. 41-210 Oficina 106
Edificio La Compañía PBX: (57)-(4)4443448
Medellín - Colombia

www.esu.com.co



ANEXO N° 9 – RELACIÓN CAPACIDAD TRANSPORTADORA

Instrucciones de diligenciamiento

1. El proponente deberá diligenciar el presente anexo de conformidad con la capacidad transportadora autorizada y vigente y la cual deberá corresponder al servicio de transporte especial.
2. En la casilla denominada “Capacidad transportadora autorizada y vigente” deberá indicar la cantidad de vehículos con los que cuenta el proponente para cada clase de vehículo señalado de conformidad con la información registrada en la capacidad transportadora.
3. En la casilla denominada “N° de folio capacidad transportadora” se deberá indicar el folio correspondiente a la capacidad transportadora autorizada por el Ministerio de Transporte y la página del documento en la cual se evidencie la cantidad de parque automotor para cada clase de vehículo.
4. Para la clase de vehículo denominada “híbrido y/o eléctrico” se deberá indicar en un nota el nombre denominativo que registra en la capacidad transportadora.

Medellín, ___ de _____ de 2019.

Señores

EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA-ESU

Calle 16 ·41-210

Medellín

El suscrito _____, en calidad de representante legal de _____ de acuerdo con las condiciones generales de los Pliegos de Condiciones, especialmente con los numerales 4.2.5; 4.2.14; 4.4.1; 4.4.3 relaciono la capacidad transportadora autorizada y vigente, de acuerdo a lo establecido en el numeral 1.6 Alcance del objeto.

Clase de Vehículo	N° Resolución Capacidad Transportadora	Capacidad Transportadora Autorizada y Vigente	N° Folio capacidad transportadora
Bus			
Buseta/Busetón			
Vehículo tipo Van y/o			





Alcaldía de Medellín

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

Campero y/o camioneta doble cabina			
Vehículos híbridos y/o eléctricos			

Nota: Los vehículos híbridos y/o eléctricos en la capacidad transportadora se encuentran denominados con el nombre de **(DILIGENCIAR)**

(Firma del Representante Legal)

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX (NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL)

XXXXXXXXXXXX (CÉDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL)





ANEXO N° 10 - MODELOS VEHÍCULOS

Instrucciones de diligenciamiento.

5. En la casilla denominada “Modelo (rango de años)” se deberá indicar la cantidad de vehículos correspondientes a cada clase de vehículo señalado en el rango de años establecido de conformidad con la información registrada en el anexo de la capacidad transportadora.
6. En la casilla denominada “unidades de vehículos disponibles” se deberá registrar la sumatoria de la cantidad de vehículos relacionados en cada modelo de rango de años de conformidad con lo relacionado en el anexo de la capacidad transportadora y cual deberá encontrarse consistente con la capacidad transportadora.
7. En la casilla denominada “N° folio anexo capacidad transportadora” se deberá indicar el(os) folio(s) correspondiente(s) para verificar la información relacionada en el anexo.

Clases de Vehículos	Modelo 2013 a 2014	Modelo 2015 a 2017	Modelo 2018 a 2020	Unidades de vehículos disponibles	N° Folio anexo de capacidad transportadora
Bus (capacidad 30 o superior)					
Busetas /Busetón (capacidad 20 a 30 pasajeros)					
Vehículo tipo Van y/o Micro busetas (capacidad de 10 a 19 pasajeros)					
Campero y/o camioneta doble cabina					

_____ (Firma del Representante Legal)
 XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX (NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL)
 XXXXXXXXXXXX (CÉDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL)





ANEXO N° 11 - SUBCONTRATACIÓN DE ACTIVIDADES

Consideraciones:

- ✓ Actividad: Descripción de la(s) Actividad(es) a subcontratar.
 - ✓ Empresa a subcontratar: Razón social y comercial de la empresa con la que se realizará la subcontratación.
 - ✓ Generalidades del subcontratista: Nit, objeto social, domicilio de la empresa con la que se realizará la subcontratación.
1. Si su empresa va a realizar subcontratación de actividades debe utilizar la opción No. 1.
 2. Si su empresa no va a realizar subcontratación de actividades debe utilizar la opción No. 2





OPCIÓN No. 1

Medellín, ___ de _____ de 2019.

ANEXO N° 11 - SUBCONTRATACIÓN DE ACTIVIDADES

Señores

EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA-ESU
 Calle 16 ·41-210
 Medellín

El suscrito _____, en calidad de representante legal de _____ de acuerdo con las condiciones generales de los pliegos de condiciones, especialmente el numeral 5.24 - Prohibición de ceder el contrato, informa que, informa que:

En caso de ser adjudicado el proceso se realizará subcontratación de actividades comprendidas en el siguiente listado.

ACTIVIDAD	EMPRESA A SUBCONTRATAR	GENERALIDADES DEL SUBCONTRATISTA

_____ (Firma del Representante Legal)
 XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX (NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL)
 XXXXXXXXXXXXX (CÉDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL)





Alcaldía de Medellín
ESU
Empresa para la Seguridad Urbana

OPCIÓN No. 2

Medellín, ___ de _____ de 2019.

ANEXO N° 11 - SUBCONTRATACIÓN DE ACTIVIDADES

Señores

EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA-ESU

Calle 16 ·41-210

Medellín

El suscrito _____, en calidad de representante legal de _____ de acuerdo con las condiciones generales de los pliegos de condiciones, especialmente numeral 5.24 - Prohibición de ceder el contrato, informa que, informa que:

En caso de ser adjudicado el proceso **NO** se realizará subcontratación de actividades.

_____ (Firma del Representante Legal)

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX (NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL)

XXXXXXXXXXXXX (CÉDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL)





Alcaldía de Medellín
ESU
Empresa para la Seguridad Urbana

ANEXO No. 12 - CERTIFICACIÓN NÚMERO DE EMPLEADOS Y TIPO(S) DE RIESGO(S) EN LA ARL

Instrucciones de diligenciamiento:

3. Si es persona jurídica diligencie (campo resaltados en color amarillo) la **opción No. 1.**
4. Si usted es personal natural diligencie (campo resaltados en color amarillo) la **opción No.2.**

Continúa siguiente hoja...





OPCIÓN No. 1

Medellín, ___ de _____ de 2019.

Señores

EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA-ESU

Calle 16 No. 41-210 – Edificio La Compañía – Oficina 106 - Poblado
 Medellín - Colombia

El suscrito (**nombre del REPRESENTANTE LEGAL**), identificado con cédula de ciudadanía No. _____, en mi condición de representante legal de (**nombre de la empresa o entidad**) identificada con NIT _____, de acuerdo a lo establecido en el numeral **3.4.8 DOCUMENTACIÓN PARA ACREDITAR LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)**, de los pliegos de condiciones del presente proceso de contratación, certifico:

1. Qué en la actualidad la empresa cuenta con **N°xxxx** personas vinculadas (NOTA: Indique el número de personas, independientemente de la forma de contratación).
2. Qué de acuerdo con la actividad económica desarrollada por la empresa, el(los) nivel(es) de riesgo(s) cotizado(s) a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) es(son) -marque con una **X**:

Nivel I: Nivel II: Nivel III: Nivel IV: Nivel V:

Cordialmente,

 (Firma del Representante Legal)
 XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX (NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL)
 XXXXXXXXXXXXXXX (CÉDULA DEL REPRESENTANTE)





OPCIÓN No. 2

Medellín, ___ de _____ de 2019.

Señores

EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA-ESU

Calle 16 No. 41-210 – Edificio La Compañía – Oficina 106 - Poblado
Medellín - Colombia

El suscrito **(nombre del PERSONA NATURAL)**, identificado con cédula de ciudadanía No. **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, de acuerdo a lo establecido en el numeral **3.4.8 DOCUMENTACIÓN PARA ACREDITAR LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)**, de los pliegos de condiciones del presente proceso de contratación, certifico:

1. Qué en la actualidad tengo a mi cargo **N°xxxx** personas vinculadas (Nota: Indique el número de personas, independientemente de la forma de contratación).
2. Qué de acuerdo a la actividad económica desarrollada, el(los) nivel(es) de riesgo(s) cotizado(s) a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) es(son) -marque con una **X**:

Nivel I: Nivel II: Nivel III: Nivel IV: Nivel V:

Cordialmente,

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX (Firma)
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX (NOMBRE)
XXXXXXXXXXXX (CÉDULA DE CIUDADANÍA)





ANEXO N° 13 – PROCESO SANCIONATORIO

PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO CONTRACTUAL Y EVALUACIÓN DE PROVEEDORES

Incumplimiento contractual: El incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones, contenidas en los pliegos de la Solicitud Pública de Oferta por la cual se constituyó como proveedor, con sus documentos anexos, la propuesta comercial presentada, el Contrato Marco, y demás documentos integrantes, así como los postulados de la diligencia y buena fe contractual, dará lugar a que la ESU inicie un procedimiento sancionatorio de carácter contractual.

Graduación del incumplimiento contractual: La falta dentro del desarrollo contractual, se graduará de grave o leve, en razón a los siguientes criterios:

- a. Afectación del servicio, o generación de la parálisis del servicio.
- b. La trascendencia social, reputacional y/o jurídica de la falta.
- c. El perjuicio causado.
- d. La afectación a los trabajadores y/o subcontratistas del Proveedor en sus derechos y condiciones. El no pago de la nómina de los trabajadores o el pago tardío, o la mala liquidación de prestaciones sociales, se considerará falta grave.
- e. La generación de pérdidas económicas para la ESU, ocasionadas en el accionar directo del Proveedor o de sus dependientes, o el pago tardío de acreencias económicas a favor de la entidad.

Sanciones: A potestad de la administración, bajo sanos criterios de ponderación, razonabilidad y proporcionalidad, y de conformidad con la gravedad del incumplimiento contractual, se impondrán como sanción las siguientes medidas:

- a) Generación de no conformidades menores de acuerdo con los criterios señalados en la presente cláusula adicional, por la comisión de faltas leves o menores.
- b) mayores por incumplimiento grave o por acumulación de no conformidades menores.
- c) Multas, por la acumulación de no conformidades mayores.
- d) Terminación por incumplimiento del contrato y declaración de siniestro para afectación de pólizas, por la comisión de faltas graves y acumulación de no conformidades mayores.

Nota 1: No conformidades menores o faltas leves: Serán aquellas faltas o incumplimientos de condiciones contractuales cuyo impacto no genera mayores afectaciones al servicio o a la ESU, pero que constituyen situaciones que deben ser optimizadas por el Proveedor a fin de prestar servicios de alta calidad. Para su imposición se deberá diligenciar el Formato del Sistema de Gestión de Calidad, identificado con el Código FO- GSL-GRL-13, o el formato que lo modifique, adicione o complemente y se impondrá de manera sumaria y expedita. Las sanciones correspondientes a las No conformidades menores consistirán en la formulación e





Alcaldía de Medellín

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

implementación de Planes de Mejoramiento a cargo del Proveedor³. La no presentación de manera oportuna del Plan de Mejoramiento a cargo del Proveedor constituirá No conformidad menor adicional y la no presentación se considerará como falta grave o No conformidad mayor.

Nota 2: No conformidades mayores o faltas graves: Serán aquellas faltas o incumplimientos de las condiciones contractuales cuyo impacto genera importantes afectaciones o riesgos al servicio a cargo del Proveedor o a la ESU, en atención a los criterios de graduación de incumplimiento contractual definidos en el presente documento. Para su imposición se deberá llevar a cabo el procedimiento dispuesto para el efecto y resolución sancionatoria debidamente motivada. La falta grave o la No conformidad mayor implicarán la imposición de la sanción respectiva y en todo caso, deberá presentarse Plan de Mejoramiento por parte del proveedor.

Nota 3: Multas: La imposición de multas, que hará la ESU de manera directa y en atención a los criterios y procedimientos aquí definidos, procederá por la acumulación de 2 No conformidades mayores en 12 meses de servicio continuos. Estas multas irán del 0.5% al 30% de la facturación del Proveedor correspondiente a la sumatoria total de las órdenes de servicios suscritas a la fecha de su declaratoria.

Nota 4: Terminación del Contrato Marco: Esta sanción procederá por la comisión de faltas o incumplimientos graves, o la acumulación de 2 No conformidades mayores en 6 meses de servicio continuos. El pago tardío o en indebida forma de la nómina o de la liquidación del trabajador, por parte del Proveedor, o de los aportes a seguridad social y parafiscal, dará lugar a la terminación inmediata del Acuerdo Marco.

Procedimiento para la imposición de sanciones contractuales: La ESU, por petición, queja o reclamo de un tercero, o de manera oficiosa, podrá iniciar actuación con el fin de establecer la falta contractual, por incumplimiento de obligaciones directas o indirectas derivadas del contrato suscrito y sus documentos integrantes.

La ESU comunicará al contratista el inicio de la investigación señalando los motivos de hecho y de derecho. De esta comunicación se dará traslado al investigado por el término de cinco (5) días hábiles, para que presente sus alegaciones, pruebas y consideraciones. Para la imposición de sanciones cuyas faltas estén generadas por situaciones catalogadas como leves bajo la presente regulación, el investigado tendrá traslado por el término de tres (3) días para que presente sus alegaciones y consideraciones. Este procedimiento expedito no aplicará para el evento de la investigación de incumplimiento por acumulación de faltas leves.

³ Se entenderá por Plan de Mejoramiento el conjunto de acciones, medidas y estrategias orientadas a la corrección de No conformidades menores o Mayores en las obligaciones emanadas para el Proveedor en virtud del Acuerdo Marco y documentos complementarios. Deberán definirse términos concretos de implementación, criterios para su seguimiento y medición, responsables, y podrán ser objetados por la ESU si se consideran insatisfactorios. La aceptación del Plan de Mejoramiento, que se entenderá si la ESU no manifiesta objeción dentro de los 3 días hábiles siguientes a su radicación, hará del Plan un documento de forzoso cumplimiento para el Proveedor.





Alcaldía de Medellín

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

En las faltas graves mediante resolución motivada, se resolverá acerca de la existencia de la falta contractual, su sanción y las consecuencias correspondientes. El contenido de la decisión, está integrado, por la identificación del funcionario sancionador, el contratista, los hechos, las pruebas, la tipificación de la conducta y su adecuación y la sanción correspondiente.

La decisión se notificará en forma personal, como lo establece la Ley 1437 de 2011, en su artículo 65 y siguientes, y será objeto del recurso de reposición.

Las faltas menores o leves se formalizará mediante el formato de calidad respectivo, y su contenido estará dado por el formato correspondiente. Su notificación se hará mediante comunicación electrónica y frente a la misma no procederá recurso alguno.

Nota 6: La detección de la falta contractual posterior a la terminación de los contratos u órdenes de servicio en los que se presentó, no será óbice para la verificación por parte de la ESU para la imposición de las sanciones correspondientes y/o la remisión a las autoridades correspondientes hasta la liquidación del contrato marco.

Funciones de la Supervisión: Corresponderá al Supervisor de la ESU desplegar las acciones correspondientes y relativas al seguimiento integral del cumplimiento del contrato, así como informar al Subgerente de Servicios, al Secretario General y al Gerente de la ESU acerca del acaecimiento de situaciones que puedan constituir incumplimiento contractual. La información de dichas situaciones deberá acompañarse de toda la información documental que se tenga, así como del informe de Supervisión correspondiente.

La comisión de hechos de corrupción y el ofrecimiento de cualquier tipo de beneficio a los funcionarios de la ESU o de las entidades clientes de la entidad, dará lugar a la investigación de las mismas y a la formulación de las denuncias disciplinarias y penales correspondientes.





Alcaldía de Medellín

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

El presente anexo se encuentra soportado con las copias de las licencias de tránsito del parque automotor relacionado en el cuadro anterior en el mismo orden que se fueron enlistadas

Nota: Si el proponente cuenta únicamente con un (1) híbrido y /o eléctrico el representante legal certifica que adelantará la gestiones correspondientes para adquirir un número mayor de vehículos híbridos y/o eléctricos con el fin de atender necesidades y/o requerimientos de los diferentes clientes de la ESU, encontrándose en la capacidad de atender los mencionados una vez surtido el proceso de solicitud de cotización por parte de la ESU o mediante cualquiera de las modalidades de asignación de órdenes de servicio de acuerdo al numeral 5.10 del pliego de condiciones.

_____ (Firma del Representante Legal)

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX (NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL)





Alcaldía de Medellín
ESU
Empresa para la Seguridad Urbana

ANEXO N° 15 MATRIZ DE RIESGOS

Se deberá remitir al archivo en Excel denominado Matriz de Riesgos



Calle 16 No. 41-210 Oficina 106
Edificio La Compañía PBX: (57)-(4)4443448
Medellín - Colombia

www.esu.com.co



Alcaldía de Medellín
ESU
Empresa para la Seguridad Urbana

Notas:

1. La casilla denominada **“CLASE DE VEHÍCULO”** debe registrar la clase de vehículo de conformidad con lo establecido en el alcance de los pliegos de condiciones.
2. El proponente deberá presentar con su oferta en formato digital editable el listado de vehículos requeridos en este anexo.

_____ **(Firma del Representante Legal)**
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX (NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL)
XXXXXXXXXXXXX (CÉDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL)





Alcaldía de Medellín
ESU
Empresa para la Seguridad Urbana

ANEXO N° 17 RELACIÓN PARQUE AUTOMOTOR.

Se deberá remitir al archivo en Excel denominado Matriz de Riesgos

Instrucciones de diligenciamiento

1. El oferente deberá diligenciar las hojas denominadas “total anexo 17” y “listado parque automotor”
2. La información contenida en el anexo deberá corresponder a la información relacionada al anexo de certificado de información de una empresa expedido por el RUNT.
3. En la hoja denominada “total anexo” el oferente deberá registrar las cantidades totales por cada clase en el año requerido de conformidad con la información registrada en la hoja denominada “listado parque automotor”. La clase de vehículo se encuentra establecido en razón del alcance del objeto, por cuanto el proponente deberá agrupar las cantidades de sus vehículos conforme a estas.
4. Para la información a registrar en la hoja denominada “total anexo 17” I

